

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 32 DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
DEL 13 DE JUNIO 2019,  
CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO.**



En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 9:30 de la mañana del 13 de junio de 2019, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 32 de Consejo Universitario, con autorización del Rector, el Secretario General (e), CPC Manuel A. Silva Martínez (Resolución Rectoral N° 0682-2019-UNHEVAL), pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, autoridades, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia; Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, Decana de la Facultad de Psicología; Dr. Abner A. Fonseca Livia, Director de la Escuela de Posgrado; los representantes de los estudiantes, señores: Hidai Ela Postillo Ambicho, José Luis Roncaldo Reyes, Soledad Thalia Gallardo Acosta, y Emerson Kenedy Bustillo Ilanzo; asimismo, se contó con la presencia como invitados de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y Lic. Celestina Albornoz Leiva, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL; y de la Secretaria de Apoyo Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía.

Luego, el señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha.

Inmediatamente, con autorización del Rector y ante el pedido del Secretario General encargado, el pleno acordó exonerar la lectura del Acta de la sesión ordinaria del 30 de mayo de 2019, que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; y sin observación alguna el Acta fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

**I. INFORMES:**

1.1 El señor Rector informó:

- a) Que ha participado de una reunión convocada por el Presidente de la República, llevada a cabo en el Palacio del Gobierno, donde participaron el primer Ministro, los ministros de Educación y de Economía y Finanzas, y 40 rectores de las universidades públicas, donde se trató temas relacionados al licenciamiento y acreditación de las universidades públicas, estando presente también el Superintendente de la SUNEDU, quien informó el estado actual del proceso de licenciamiento de las universidades del país, conociéndose que en esta semana varias universidades entre nacionales y privadas lograrán su licenciamiento, pero también se conoció que algunas universidades están en el proceso de revisión documentaria, otras en el proceso de visita de verificación, y algunos en la elaboración de los informes finales, y en el caso de la UNHEVAL se encuentra en el proceso de levantamiento de observaciones de forma, por ello, el día de ayer viajó los comisionados a la ciudad de Lima para que hoy presenten la documentación que superaría dichas observaciones. Refirió que en dicha reunión también trataron el tema presupuestal de las universidades y la programación que se realizó un año antes, y el gobierno expresó su decisión favorable de dotar el mayor presupuesto a las universidades, pero para ello debemos presentar proyectos que serán financiados por el Banco Mundial que destinó presupuesto importante para la educación superior; y la UNHEVAL hizo un requerimiento por más de 40 millones para diversas construcciones de obras, mantenimiento de infraestructuras, compra de equipos para los laboratorios de todas las carreras profesionales, entre otros, encomendándose a la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de recibir los proyectos de las facultades. Refirió que el Ministro de Educación hizo uso de la palabra expresando que el gobierno tiene el compromiso con las universidades, también hizo referencia al proceso de licenciamiento de las universidades. Finalmente, cedieron el uso de la palabra a cada Rector de las universidades, quienes expresaron sus necesidades. Remarcó que esta reunión ha sido organizada por la Asociación de Universidades Públicas, presidido por el Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, quien también hizo una exposición extensa sobre los temas tratados y las necesidades de las universidades.
- b) Que, por otro lado, se ha reunido con el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, con motivo del desplazamiento de la Antorcha de los Juegos Panamericanos, porque ambas instituciones están comprometidos con este evento, porque el recorrido está programado por el frontis de la Universidad y la carretera central; ante ello, dijo que se viene haciendo las coordinaciones para que ambas instituciones tengan una buena presentación. Refirió que este momento ha servido para definir con el Alcalde y sus funcionarios el ordenamiento externo de la ciudad universitaria, la reubicación de los ambulantes, el funcionamiento permanente de los semáforos y la delimitación de los paraderos informales de los diferentes vehículos de transporte, para evitar los riesgos de toda la comunidad universitaria.
- c) Que el martes 11 de este mes, se ha reunido con el personal administrativo, en el Auditorio de Usos Múltiples, con la finalidad de sensibilizarlos con el proceso de licenciamiento, para que estén atentos y prestos a los evaluadores de la SUNEDU que próximamente estarán llegando a nuestra Universidad; se hicieron diversas recomendaciones que fueron acogidas por el pleno de trabajadores, y se acordó dedicar este día una jornada de limpieza general de toda la ciudad universitaria, debiendo extenderse para los docentes y estudiantes, quienes también se encuentran comprometidos con este proceso. Remarcó que en las próximas horas estará realizando la supervisión de cómo está llevándose a cabo la jornada que será instaurada por lo menos una vez





cada semestre.

- d) Que, con la Resolución N° 0133-2018-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 14.MAY.2018, la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la modificación de la denominación de la **Segunda Especialidad en Enfermería en Nefrología**; la misma que fue declarada a la SUNEDU; pero de acuerdo a la información recibida por el Director de la Oficina de Calidad y con fines de levantar las observaciones realizadas por la SUNEDU al proceso de licenciamiento, debe dejarse sin efecto la referida Resolución, en atención a que la Especialidad que se hace mención ha sido aprobada luego de que se prohibiera los cambios de denominaciones de los programas educativos con fines de licenciamiento; precisando, asimismo, que nunca hubo oferta académica para la referida Especialidad.

**Acuerdo:** Ante el informe del señor Rector y atendiendo a la recomendación de la Oficina de Calidad; el pleno acordó dejar sin efecto la Resolución N° 0133-2018-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 14.MAY.2018, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, que aprobó el cambio de denominación de la Segunda Especialidad en Enfermería en Nefrología; ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 2015-2018-UNHEVAL; por cuanto no debía haberse cambiado de denominación y porque nunca hubo oferta académica. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- e) Que, asimismo, de acuerdo a la información brindada por el Director de la Oficina de Calidad y con fines de levantar las observaciones realizadas por la SUNEDU al proceso de licenciamiento, debe de precisarse los **cambios de denominación** que han sufrido los programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, como son:

1. La Segunda Especialización en Pediatría, creada mediante la Resolución N° 1867-2002-UNHEVAL-CU, de fecha 27.JUN.2002, en mérito a la propuesta realizada mediante Resolución N° 0112-CF-FENE-02, de fecha 22.MAY.2002; posteriormente, la denominación fue modificada mediante Resolución N° 0170-2015-UNHEVAL-CF-ENF, del 23.JUL.2015, ratificada con Resolución N° 02300-2015-UNHEVAL-CU, del **04.SET.2015**, que **UNIFORMIZÓ** las denominaciones de las Segundas Especialidades de la Facultad de Enfermería y el título a conferirse, entre ellos, la de **Pediatría a Segunda Especialidad en Enfermería en Pediatría**, en mérito a las Resoluciones N° 146-08-CN/CEP y N° 267-11-CN/CEP, del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros; por lo que, debe **PRECISARSE** que la denominación de **Segunda Especialización en Pediatría**, a partir del 04 de setiembre de 2015, fue uniformizada por la de **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA**. Luego, con la Resolución N° 0367-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 30.NOV.2018, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 4683-2018-UNHEVAL, del 28.DIC.2018, se aprobó, en vías de regularización, las denominaciones actuales de las Segundas Especialidades y Título de las Segundas Especialidades Profesionales que confiere la Facultad de Enfermería, de acuerdo a la nueva Ley Universitaria 30220; pero por error consideraron en la primera columna la denominación de creación de los programas, cuando debió consignarse la **DENOMINACIÓN ACTUAL**, considerando los cambios que pudieron haber sufrido; sin embargo, en la Resolución Consejo Universitario N° 3255-2018-UNHEVAL, del 14.SET.2018, que aprobó la actualización de los planes de estudios de las segundas especialidades profesionales de la Facultad de Enfermería, figura como **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA**.
2. La Segunda Especialización en Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres, mediante la Resolución N° 0379-2013-UNHEVAL-D-ENF, de fecha 11.DIC.2013, ratificada con la Resolución N° 1947-2013-UNHEVAL-R, de fecha 26.DIC.2013, se convocó para dicha Especialización al Examen de Admisión; después con la Resolución N° 0225-2014-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.JUN.2014, ratificada con Resolución N° 1575-2014-UNHEVAL-CU, del **09.JUL.2014**, se aprobó la creación y funcionamiento de la **Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres**; precisándose que por un error de entendimiento se consignó como si fuera la creación de un nuevo programa, cuando realmente era un cambio de denominación; por lo que, en mérito a las dos últimas resoluciones, debe **APROBARSE**, en vías de regularización, a partir del 09 de julio de 2014, el cambio de denominación de "**Segunda Especialización de Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres**", a **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**. Luego, mediante Resolución N° 0170-2015-UNHEVAL-CF-ENF, del 23.JUL.2015, ratificada con Resolución N° 02300-2015-UNHEVAL-CU, del **04.SET.2015**, se **UNIFORMIZÓ** las denominaciones de las Segundas Especialidades de la Facultad de Enfermería y el título a conferirse, entre ellos, la de **Segunda Especialidad en Emergencias y Desastres**, en mérito a las Resoluciones N° 146-08-CN/CEP y N° 267-11-CN/CEP, del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros. Posteriormente, con la Resolución N° 0367-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 30.NOV.2018, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 4683-2018-UNHEVAL, del 28.DIC.2018, se aprobó, en vías de regularización, las denominaciones actuales de las Segundas Especialidades y Título de las Segundas Especialidades Profesionales que confiere la Facultad de Enfermería, de acuerdo a la nueva Ley Universitaria 30220; pero por error involuntario consideraron, **en la primera columna**, la denominación de creación de los programas, cuando debió consignarse la **DENOMINACIÓN ACTUAL** de **SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**.
3. La Segunda Especialización en Cuidado Enfermero en Centro Quirúrgico, fue creada mediante la Resolución N° 0159-2010-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 19.ABR.2010, ratificada con la Resolución N° 01465-2010-UNHEVAL-CU; después con la Resolución N° 0225-2014-



UNHEVAL-CF-ENF, del 27.JUN.2014, ratificada con Resolución N° 1575-2014-UNHEVAL-CU, del 09.JUL.2014, se aprobó la creación y funcionamiento de la **Segunda Especialidad en Centro Quirúrgico**; precisándose que por un error de entendimiento se consignó como si fuera la creación de un nuevo programa, cuando realmente era un cambio de denominación; por lo que, en mérito a ambas resoluciones, debe APROBARSE, en vías de regularización, a partir del 09 de julio de 2014, el cambio de denominación de "**Segunda Especialización en Cuidado Enfermero en Centro Quirúrgico**", a **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CENTRO QUIRÚRGICO**. Luego, mediante Resolución N° 0170-2015-UNHEVAL-CF-ENF, del 23.JUL.2015, ratificada con Resolución N° 02300-2015-UNHEVAL-CU, del 04.SET.2015, que UNIFORMIZÓ las denominaciones de las Segundas Especialidades de la Facultad de Enfermería y el título a conferirse, entre ellos, la de **Segunda Especialidad en Centro Quirúrgico**, en mérito a las Resoluciones N° 146-08-CN/CEP y N° 267-11-CN/CEP, del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros. Posteriormente, con la Resolución N° 0367-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del 30.NOV.2018, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 4683-2018-UNHEVAL, del 28.DIC.2018, se aprobó, en vías de regularización, las denominaciones actuales de las Segundas Especialidades y Título de las Segundas Especialidades Profesionales que confiere la Facultad de Enfermería, de acuerdo a la nueva Ley Universitaria 30220; pero por error involuntario consideraron, en la primera columna, la denominación de creación de los programas, cuando debió consignarse la DENOMINACIÓN ACTUAL de SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN CENTRO QUIRÚRGICO.

**Acuerdo:** Ante el informe del señor Rector y atendiendo a la recomendación de la Oficina de Calidad respecto a que la denominación debe ser, en todos los casos, **Segunda Especialidad Profesional** de acuerdo a la Ley Universitaria 30220; el pleno acordó:

1. PRECISAR que la denominación de **Segunda Especialización en Pediatría**, a partir del 04 de setiembre de 2015, fue UNIFORMIZADA por la de **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA**; y ADECUAR el término de "Segunda Especialidad" a SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, conforme a la Ley Universitaria N° 30220.
2. APROBAR, en vías de regularización, a partir del 09 de julio de 2014, el cambio de denominación de "**Segunda Especialización de Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres**", a **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES**; y ADECUAR el término de "Segunda Especialidad" a SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, conforme a la Ley Universitaria N° 30220.
3. APROBAR, en vías de regularización, a partir del 09 de julio de 2014, el cambio de denominación de "**Segunda Especialización en Cuidado Enfermero en Centro Quirúrgico**", a **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CENTRO QUIRÚRGICO**; y ADECUAR el término de "Segunda Especialidad" a SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- f) Que, del mismo modo, ha sido informado por los responsables del proceso de licenciamiento que debemos regularizar la creación de la Segunda Especialización en Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres, de la Facultad de Enfermería; teniendo como sustento la Resolución N° 0379-2013-UNHEVAL-D-ENF, de fecha 11.DIC.2013, de la Facultad de Enfermería, que autorizó, entre otros, el Examen de Admisión de la Segunda Especialización en Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres, sección Huánuco; ratificada por el Consejo de Facultad con la Resolución N° 005-2014-UNHEVAL-CF-ENF, del 13.ENE.2014; asimismo, mediante la Resolución N° 1947-2013-UNHEVAL-R, del 26.DIC.2013, se ratificó, en vías de regularización, la Resolución N° 0379-2013-UNHEVAL-D-ENF; la misma que fue ratificada por el Consejo Universitario con la Resolución N° 0121-2014-UNHEVAL-CU, del 15.ENE.2014;

**Acuerdo:** En vista de la convocatoria al Examen de Admisión de la Segunda Especialización en Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres, por la Facultad de Enfermería, y siendo necesario regularizar la creación de dicha Especialización, por cuanto, de los archivos existentes se observa que no existe una resolución que aprueba su creación, y teniendo en consideración que estamos en proceso de licenciamiento y siendo necesario regularizar la documentación faltante, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, la creación de la Segunda Especialización en Cuidado Enfermero en Emergencias y Desastres, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, la misma que viene funcionando desde el año 2014. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- g) Que, igualmente, se requiere un acto administrativo respecto a la aprobación, en vías de regularización, de la denominación de Título de Segunda Especialidad en Pediatría, en mérito a la Resolución N° 1867-2002-UNHEVAL-CU, del 20 de junio de 2002, que aprobó, con el numeral 1°, el Proyecto de Creación del Programa de Segunda Especialización en Pediatría, propuesto por la Facultad de Enfermería.

**Acuerdo:** Con fines de licenciamiento, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, la denominación del Título de Segunda Especialidad en Pediatría, conferida por la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- h) Que, también ha sido informado por la Oficina de Calidad que no se cuenta con una resolución de Consejo Universitario que ratifique la Resolución N° 1093-2006-UNHEVAL-R, del 11.OCT.2006, que



aprobó el proyecto de Creación de la Mención del Programa de Segunda Especialización Idioma Extranjero-Inglés, y el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 645-2007-UNHEVAL-R, del 18.JUN.2007, que ratificó, a su vez, la Resolución N° 0262-2007-UNHEVAL-FCE/D, del 18.ABR.2007, de la Facultad de Ciencias de la Educación, con la que se aprobó el proyecto de Creación de nuevas Menciones del Programa de Segunda Especialización de dicha Facultad; por lo que, considera que hoy debe ser ratificada.

**Acuerdo:** Siendo necesario la ratificación de ambas resoluciones, para fines de licenciamiento, y atendiendo a la recomendación de la Oficina de Calidad respecto a que la denominación debe ser Segunda Especialidad Profesional, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la Resolución N° 1093-2006-UNHEVAL-R, del 11.OCT.2006, que aprobó el proyecto de Creación de la Mención del Programa de Segunda Especialización Idioma Extranjero-Inglés, y el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 645-2007-UNHEVAL-R, del 18.JUN.2007, que ratificó, a su vez, la Resolución N° 0262-2007-UNHEVAL-FCE/D, del 18.ABR.2007, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, con la que se aprobó el **Proyecto de Creación de nuevas Menciones del Programa de Segunda Especialidad Profesional**, siendo las siguientes: Gestión de Estrategias e Innovaciones Didácticas, Educación por el Arte, Educación Inicial, Comunicación Integral, Gerencia Educativa y Programas Sociales, Música y Danza Infantil, Ciencias Histórico Sociales, Tutoría y Orientación Escolar, Problemas del Aprendizaje, Andragogía, y Didáctica Deportiva en Menores (Fútbol, Voleibol, Básquetbol y Atletismo); **asimismo**, aprobó el reajuste de Menciones existentes: Investigación y Gestión Educativa, Informática Educativa, Innovaciones Pedagógicas, Educación Productiva y Desarrollo Sostenible (Educación para el Trabajo), Matemática en Educación Básica, Idioma Extranjero-Inglés, Educación Primaria; **del mismo modo**, aprobó los Planes de Estudio de las menciones de: Gestión de Estrategias e Innovaciones Didácticas, Educación por el Arte, Educación Inicial, Comunicación Integral, Gerencia Educativa y Programas Sociales, Música y Danza Infantil, Ciencias Histórico Sociales, Tutoría y Orientación Escolar, Problemas del Aprendizaje, Andragogía, y, Didáctica Deportiva en Menores (Fútbol, Voleibol, Básquetbol y Atletismo); **finalmente, aprobó** el reajuste de Menciones existentes: Investigación y Gestión Educativa, Informática Educativa, Innovaciones Pedagógicas, Educación Productiva y Desarrollo Sostenible (Educación para el Trabajo), Matemática en Educación Básica, Idioma Extranjero-Inglés, Educación Primaria; todos del Programa de Segunda Especialidad Profesional. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

1.2 El Vicerrector Académico, expresó saludos a todos los presentes e informó:

- a) Que el trabajo está centrado en hacer seguimiento al desarrollo académico en la Universidad; hizo visitas y seguirán haciendo a las Facultades con el propósito de ver el uso del Sistema de Gestión Docente, el uso del Aula Virtual, y escuchar las apreciaciones de los estudiantes; dijo que este es un proceso que se dará a lo largo del semestre académico. Refirió que hay docentes que vienen haciendo uso del Sistema de Gestión Docente y del Aula Virtual; desde el 2018 a la fecha se han incorporado un buen número de docentes.
- b) El jueves 06 pasado de este mes, tuvo una reunión con los directores de los departamentos académicos, en los ambientes de su despacho, participando casi todos los directores; con la finalidad de escuchar los puntos de vista y apreciaciones sobre la marcha académica, como es la carga académica, los horarios de clases, el uso del sistema de gestión docente, etc.; a dicha reunión fueron invitados los técnicos de informática y de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, con quienes también se reunió dos días antes con el propósito de hacer mejoras en los procesos académicos, sobre todo para resolver los problemas de los estudiantes que llegan de las facultades, detallando los ejemplos; acordándose establecer en el sistema académico la apertura automática del segundo grupo una vez llegue a 40 alumnos inscritos, lo que va generar necesidad de aulas, que es superable programándose más horarios de clases; aclaró que esta disposición se implementará a partir del segundo semestre, para ello se les pidió que hagan llegar con toda anticipación la carga académica de los docentes ordinarios y la necesidad de docentes contratados con los paquetes de cursos y el perfil del profesional, para evitar los contratos directos; refirió que con toda esa información, su despacho estará realizando un consolidado de las plazas para elevarlo al Consejo Universitario para su convocatoria, juntamente con el cronograma a desarrollarse a más tardar en el mes de julio.
- c) Que se ha desarrollado con toda normalidad el primer examen del Ciclo A-2020 del CEPREVAL; previamente se ha capacitado a los docentes elaboradores de la prueba, se evaluaron los cuestionarios; para el segundo examen se llevará a cabo otra capacitación a los docentes elaboradores de la prueba, porque las preguntas deben medir el desarrollo de capacidades. También se viene elaborando una propuesta que será planteada respecto a cómo distribuir los cursos para los exámenes y que estos deben tener las competencias según el Modelo Educativo.
- d) Que solo 10 docentes se hará beneficiarios de la bonificación como Docente Investigador, por lo que se debe adoptar acciones para que dichos docentes no incurran en incompatibilidad o doble percepción, y se les debe reducir su carga académica.
- e) Que las Escuelas Profesionales vienen utilizando de manera indistintas los términos de "Programa de Segunda Especialización", "Programa de Segunda Especialidad" o "Programa de Segunda Especialidad Profesional"; por lo que, se hace necesario UNIFORMIZAR la DENOMINACIÓN, atendiendo a que desde el 10.JUL.2014 se encuentra vigente la Ley Universitaria 30220, y la UNHEVAL-culminó su proceso de adecuación a la referida Ley el 02.SET.2016 con la elección de las autoridades universitarias; en ese sentido, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley Universitaria



Handwritten signatures in blue ink, including several illegible signatures and a large signature at the bottom right.



30220, el término correcto que se debe utilizar es **"SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL"**.  
**Acuerdo:** Ante lo expresado por el Vicerrector Académico y teniendo en consideración que estamos en proceso de licenciamiento institucional, el pleno acordó aprobar la UNIFORMIZACIÓN de la denominación de los PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD y SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN, debiendo ser lo correcto **"SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL"**; en aplicación al artículo 45.1 de la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, disponer que todas las escuelas profesionales de las respectivas facultades que oferten las segundas especialidades, cumplan con utilizar el término de **"SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL"**;

1.3 El Vicerrector de Investigación, previo un saludo, informó:

- a) Que, respecto a los docentes calificados como investigadores, su despacho viene haciendo las coordinaciones con el área legal, porque hay disposiciones de la SUNEDU que establece que los docentes investigadores son de exclusividad para las investigaciones, pero hay un grupo de docentes calificados como investigadores a quienes no se les podrá abonar la bonificación porque aún el MEF no hizo el desembolso.
- b) Que, entre hoy y mañana, estará llegando los equipos del Laboratorio de Biotecnología que será instalado en uno de los ambientes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que fue remodelado con este fin; está programado la capacitación de los profesionales para el manejo de dichos equipos, estará enviando un documento a las facultades respectivas para que designen a sus representantes.
- c) Que, en estos meses que pasó, su despacho, a través de las direcciones universitaria que está a cargo, se ha realizado seminarios y talleres sobre diferentes características de investigación, formulación de proyectos para fondos concursables, patentes, buscar ideas de investigación, incluyendo a las empresas privadas, mostrando mucho interés.
- d) Que, como es de conocimiento, la Universidad cuenta con 15 docentes investigadores a nivel de REGINA, lo cual es un logro importante, porque contribuirá al proceso de licenciamiento y permitirá también que para el siguiente año el gobierno asigne un monto mayor para las investigaciones en nuestra universidad.
- e) Que su despacho ha recibido de parte de la SUNEDU observaciones a las líneas de investigación de posgrado por las menciones, que sumaban casi a 400 líneas, reduciéndose ahora a 60 líneas de investigación; asimismo, se observó las líneas de investigación de pregrado, reduciéndose a lo necesario; su despacho emitió la resolución aprobando las nuevas líneas de investigación, con ello, se estaría levantando dichas observaciones.
- f) Que, asimismo, los docentes investigadores vienen recibiendo talleres para que publiquen sus artículos científicos a nivel de revistas indexadas.
- g) Que, hace dos semanas atrás, en representación de la UNHEVAL, viajó a la ciudad de Huacrachuco, donde funcionan las secciones de las carreras profesionales de Ciencias Contables y Financieras, y de Ingeniería Agronómica, y pudo observar que los docentes tienen un gran avance en las investigaciones, pero se encuentran preocupados por el cierre de ambas secciones.

1.4 La Decana de la Facultad de Psicología expresó saludos a los presentes e informó:

- a) Que la parte académica en su Facultad viene funcionando con toda normalidad, razón por la cual no hubo inconvenientes con el desarrollo del primer parcial; los docentes en pleno están haciendo uso del sistema de gestión docente, aunque inicialmente tuvieron dificultades.
- b) Que la carrera profesional de Psicología cuenta a la fecha con casi 400 estudiantes, pero es una de las carreras que cuenta con menor número de docentes nombrados; cuenta solo con 16 docentes nombrados y 08 docentes contratados a tiempo parcial. Esto hace mención, porque los docentes de su Facultad vienen haciendo esfuerzo, ya que tiene que compartir clases, comisiones, investigación, proyección, etc., se hace difícil, incluso los cargos ya no quieren asumir; en ese sentido, es de la opinión que se haga un estudio de cada carrera profesional, ya que observó que hay carreras profesionales que cuentan con menos estudiantes y cuentan con mayor número de docentes; y según el estudio debe asignarse el número real de plazas docentes y de jefes de práctica. Refirió que todos los años tienen problemas para cubrir las plazas de contrato docente, porque no les conviene la remuneración que se les paga, sino que aceptar por la vocación que tienen de hacer docencia. De las 08 plazas docentes solo ingresaron por concurso 05 plazas, las otras plazas fueron cubiertas por contrato directo.
- c) Que los docentes en pleno se encuentran preocupados por el proceso de acreditación de la carrera profesional de Psicología, el mismo que se cumple en el mes de agosto de este año, por lo que, pidió se le absuelva su consulta, si primero las carreras profesionales tienen que obtener la licencia para luego seguir con el proceso de acreditación; de no ser así, su Facultad proseguirá con el proceso de la reacreditación, porque tiene conocimiento que dos carreras profesionales de Psicología de otras universidades han logrado su reacreditación.

El señor Rector manifestó que de acuerdo a la norma emitida por el MINEDU hay una exigencia de licenciamiento solo para la carrera profesional de Medicina Humana, pero estará llevando esta inquietud a los responsables de la Oficina de Calidad; una vez con la respuesta, estará comunicando a la Decana de la Facultad de Psicología.

- d) Que algunos equipos de la nueva infraestructura asignada a su Facultad tienen desperfectos, uno de ellos es un retroproyector multimedia que solo con 10 usos se encuentra malogrado; asimismo, algunos equipos de cómputo vienen presentando fallas; de todo ello hizo un informe por escrito.



El señor Rector invocó a la Decana que haga el informe específico por escrito para ser derivado a la Dirección General de Administración para que haga valer las garantías.



- 1.5 La Decana de la Facultad de Obstetricia expresó los saludos a los presentes e informó:
- Que el técnico informático asignado a su Facultad, desde que fue asignado, no ha permanecido todo el tiempo, y a la fecha presentó su renuncia, y los equipos de su Facultad están teniendo problemas, han sido infectados por virus, lo que ha producido que se pierdan información valiosa, y no hay personal que pudiera dar solución a este caso. Ante esta situación, fue a coordinar con el Jefe de la Unidad de Informática, quien le informó que se estará convocando a concurso CAS para cubrir dicha renuncia. Por ello, ha presentado un documento al Rector pidiendo el contrato de un técnico en informático por la modalidad de locación de servicios y espera tener acogida urgente, porque hay trabajos pendientes que debe resolver dicho técnico
  - Que, respecto a las matrículas extemporáneas, en su Facultad se presentó el caso de un estudiante, quien se encuentra realizando sus prácticas de internado y externado en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, de Puente Piedra; hizo el pago de su matrícula oportunamente, pero no logró inscribirse en el sistema. Refirió que todos los años tienen el problema matrícula extemporánea con alumnos de su Facultad, y ello se debe a que las prácticas del internado se inician en el mes de enero de cada año, y en enero no les permiten pagar su matrícula a los estudiantes que harán dichas prácticas. Por ello, su despacho ha evaluado el caso y lo ha remitido al Vicerrector Académico para que apruebe su pedido.
  - Que los alumnos de su Facultad están preocupados por los resultados que han obtenido en el examen nacional de obstetricia, porque obtuvieron un calificativo bajo en varias áreas; por ello, han solicitado un ciclo de ponencias para los días jueves y viernes, con la finalidad de prepararse para dicho examen que será en el mes de octubre.
- 1.6 El alumno consejero José Luis Roncaldo Reyes, expresó los saludos a los presentes, luego informó:
- Que la siguiente semana la carrera profesional de Enfermería estará festejando un año más su aniversario, e hizo la invitación a los consejeros a participar de la ceremonia central; también expresó su agradecimiento a las autoridades de la Alta Dirección por el apoyo que están brindando a la Facultad de Enfermería.
  - Que, asimismo, saluda al señor Rector por las gestiones que viene realizando ante la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, atendiendo el requerimiento de los estudiantes; e invocó a continuar hasta que se plasme en hechos las gestiones, para evitar los accidentes de los que integran la comunidad universitaria.
- 1.7 La alumna consejera Soledad Thalia Gallardo Acosta, luego de saludar a los presentes, informó lo siguiente:
- Que los equipos multimedia de la mayoría de aulas de la Facultad de Obstetricia tienen desperfectos, lo que no está permitiendo que los docentes desarrollen sus clases como debe ser.
  - Que, asimismo, uno de los ascensores del edificio donde funciona su Facultad se encuentra malogrado, por lo que, debe ser reparado cuanto antes, ya que hay muchos docentes mayores no pueden exagerar con el uso de las escaleras, así como también hay estudiantes con discapacidad que necesitan hacer uso de los ascensores para llegar a su destino; por lo que, invocó a las autoridades de intervenir para que los documentos que fueron enviados a la Dirección General de Administración sean atendidas cuanto antes.
  - Que también expresa su agradecimiento por las gestiones que el Rector viene haciendo ante la Municipalidad Distrital de Pillco Marca para ordenar las vías de acceso a la Universidad, lo que permitirá que no haya accidentes de los estudiantes, docentes y trabajadores.
  - Que ha sido informado que el martes pasado varios estudiantes comensales se quedaron sin almuerzo, y el concesionario del Comedor Universitario solo se limitó a decir que faltó; ante ello, se apersonó a la Dirección de Bienestar Universitario para presentar la queja, pero el que estaba ahí se negó a recibir la queja, argumentando que no era el responsable; por lo que debe adoptarse acciones correctivas.
- El señor Vicerrector Académico manifestó estar tomando nota y adoptará acciones correctivas para que no vuelva suscitarse más este hecho.
- 1.8 El Director de la Escuela de Posgrado, luego de expresar sus saludos, informó:
- Que, como es de conocimiento de las autoridades, se está destinando un ambiente en el Pabellón de la Escuela de Posgrado, para la implementación de una Caja de Tesorería para atención de los días sábados y domingos; con ello se dará una buena atención a los maestrandos y doctorandos en cuanto a su pago de pensiones.
  - Que ha sido requerido por la Oficina de Calidad de que se emita una resolución rectificando los términos de las resoluciones con las que se emplearon por error el término de creación, cuando debió haber sido cambio de denominación de los programas de Maestría en Derecho, Mención Ciencias Penales, y de la Maestría en Educación, Mención en Gestión y Planeamiento Educativo.
- Acuerdo:** Atendiendo a la recomendación, el pleno acordó
- RECTIFICAR** la Resolución N° 508-EPG-UNHEVAL-2004, del 23.NOV.2004, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, ratificada con la Resolución N° 2091-2004-UNHEVAL-CU, el 16.DIC.2004, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: 1° APROBAR, EN VÍAS DE



REGULARIZACIÓN, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA MAESTRÍA EN DERECHO PENAL por la de MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES, la misma que viene funcionando desde el año 2004.

2. **APROBAR**, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA MAESTRÍA EN PLANEAMIENTO Y GESTIÓN EDUCACIONAL por la de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN GESTIÓN Y PLANEAMIENTO EDUCATIVO, la misma que viene funcionando desde el año 1997.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- c) Que, mediante la Resolución N° 366-D-EPG-UNHEVAL-2003, del 30.DIC.2003, la Escuela de Posgrado, aprobó la modificación de la denominación de la Maestría en AGROECOLOGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por la de MAESTRÍA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE con las Menciones: Agroecología y Desarrollo Sostenible, y Gestión Ambiental; asimismo, aprobó el Plan de Estudios de cada una de las menciones; posteriormente, con el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 073-2004-UNHEVAL-R, del 02.FEB.2004, se ratificó la Resolución N° 366-D-EPG-UNHEVAL-2003, del 30.DIC.2003, de la Escuela de Posgrado, con la que aprueba la modificación de la denominación de la Maestría en Agroecología y Desarrollo Sostenible, por la de **Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**. En este contexto, refirió que es necesario regularizar la ratificación de la Resolución, precisando las dos menciones de la Maestría en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, como son: Mención en Agroecología y Desarrollo Sostenible, y Mención en Gestión Ambiental;

**Acuerdo:** Teniendo en consideración que estamos en proceso de licenciamiento y siendo necesario regularizar la ratificación de la Resolución N° 073-2004-UNHEVAL-R, con las precisiones de las menciones; el pleno acordó RATIFICAR, en vías de regularización, el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 073-2004-UNHEVAL-R, del 02.FEB.2004, que ratificó, a su vez, la Resolución N° 366-D-EPG-UNHEVAL-2003, del 30.DIC.2003, de la Escuela de Posgrado, aprobando la modificación de la denominación de la Maestría en AGROECOLOGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por la de **MAESTRÍA EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** con las menciones en Agroecología y Desarrollo Sostenible, y en Gestión Ambiental. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 1.9 La Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL, expresó sus saludos a los presentes e informó:

- a) Que los trabajadores administrativos están respondiendo al llamado que hizo las autoridades de la Alta Dirección; en estos momentos están abocados en el ordenamiento de sus oficinas y en la limpieza de toda la ciudad universitaria, lo que será de mucha contribución en este proceso de licenciamiento de nuestra Universidad.
- b) Que, asimismo, aún no ha sido respondido a los pedidos que ha formulado mediante sendos documentos al señor Rector, como son el concurso interno para ascenso de los trabajadores, el nombramiento de los trabajadores contratados por la 276, entre otros. Ha sido informado que dichos documentos se encuentran en la Unidad de Recursos Humanos, desconociendo las razones de la demora. En ese sentido, en nombre de todos los trabajadores su pedido es que el Rector intervenga en la atención de los pedidos formulados.
- c) Que, en su condición de Jefe de la Sub Unidad de Telecomunicaciones, ha visitado las diferentes facultades, con la finalidad de supervisar que los ambientes de los laboratorios de cómputo se encuentren en buenas condiciones; hizo coordinaciones para las mejoras.

Concluido con el informe, el Rector dispuso pasar a la estación Despachos.

## II. DESPACHOS:

- 2.1 Oficio N° 0281-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, del 11.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita la ratificación de la Resolución Consejo de Facultad N° 086-2019-UNHEVAL-FMVZ, de fecha 11.JUN.2019, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por cargo de confianza, sin goce de remuneraciones, al Mg. Walter Richard TASAYCO ALCÁNTARA, docente nombrado de la categoría Principal a Tiempo Completo, de la EP de Medicina Veterinaria, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre del 2019, para asumir el cargo de confianza de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Alas Peruanas,

**Acuerdo:** Revisado la documentación y estando un informe legal favorable, y con la opinión favorable del Vicerrector Académico; asimismo, considerando que las licencias por cargo de confianza deben ser mientras dure la designación; el pleno acordó otorgar licencia por cargo de confianza, sin goce de remuneraciones, con reserva de plaza, al Mg. Walter Richard TASAYCO ALCÁNTARA, docente Principal de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para que asuma el cargo de confianza de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Alas Peruanas, designado con la Resolución N° 037-2019-PE-UAP, a partir del 01 de junio de 2019 hasta que dure su designación; licencia autorizada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante la Resolución Consejo de Facultad N° 086-2019-UNHEVAL-FMVZ, de fecha 11.JUN.2019; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.





- 2.2 Oficio N° 0758-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 11.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 0400-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 31.MAY.2019, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que resolvió, en su numeral 1° MODIFICAR la Resolución N° 0731-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 05.DIC.2018, en lo que corresponde al Registro de Título del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, en las siguientes menciones: **Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en Problemas del Aprendizaje**, y **Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación con mención en Informática Educativa**.

**Acuerdo:** Ante los documentos adjuntos, el pleno acordó ratificar el numeral 1° de la Resolución 0400-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 31.MAY.2019, de la Facultad de Ciencias de la Educación; dejando subsistente en lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 3038-2019-UNHEVAL, que rectificó de oficio el primer numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0307-2019-UNHEVAL, que ratificó, a su vez, la Resolución N° 0731-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de la Facultad de Ciencias de la Educación. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.3 Oficio N° 236-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 12.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0129-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 06.JUN.2019, proponiendo al Consejo Universitario, por acuerdo del Consejo de Facultad, la suspensión del uso del año sabático del Dr. Jorge Ernesto Romero Vela, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 458°, Inciso c) del Reglamento General de la UNHEVAL, en concordancia del Informe N° 430-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 04.JUN.2019, de Asesoría Legal; y el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones al Dr. Jorge Ernesto Romero Vela, Docente Principal, mientras dure su designación como Gerente General de la Empresa SEDA Huánuco, en concordancia del Informe N° 430-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 04 de junio de 2019, de Asesoría Legal y de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 458° del Reglamento General de la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Revisado la documentación, ante la opinión legal favorable y observando que el docente Jorge Ernesto Romero Vela, presentó su Oficio s/n-2019-JERV, de fecha 29.ABR.2019, y lo resuelto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, el pleno acordó:

1. Suspender, a partir del 29 de abril de 2019, el uso del año sabático concedido al Dr. Jorge Ernesto Romero Vela, con la Resolución Consejo Universitario N° 0682-2019-UNHEVAL; propuesto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 0129-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 06.JUN.2019, porque ha sido designado en el cargo de Gerente General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., mediante la Resolución N° 007-2019-PD-EPS-SEDA-HUÁNUCO-S.A.
2. Otorgar licencia sin goce de remuneraciones al Dr. Jorge Ernesto Romero Vela, Docente Principal, de la EP de Ciencias Administrativas, a partir del 30 de abril del 2019, hasta que dure su designación como Gerente General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.; licencia propuesta por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 0129-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 06.JUN.2019.
3. Disponer que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopte las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.4 Oficio N° 0168-2019-UNHEVAL-DBU, del 22.ABR.2019, del Director de Bienestar Universitario, quien peticona, luego de haber subsanado las observaciones, la aprobación del **Plan Anual de Tutoría Institucional 2019**, elaborado por la Unidad de Servicios Universitarios. Asimismo, con el Oficio N° 0169-2019-UNHEVAL-DBU, del 22.ABR.2019, solicita, luego de levantar las observaciones, la aprobación del **Reglamento del Programa Institucional de Tutoría de la UNHEVAL**, elaborado también por la Unidad de Servicios Universitarios. Luego, la Directora de Asuntos y Servicios Académico, con el Oficio N° 469-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, del 31.MAY.2019, emite opinión favorable por la aprobación de ambos documentos.

**Acuerdo:** Ante las opiniones favorables y habiéndose levantado las observaciones, el pleno acordó aprobar ambos documentos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.5 Oficio N° 219-2019-UNHEVAL-FCS-D, del 31.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 098-2019-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 21.MAY.2019, que encargó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a la Mg. Fanny Lourdes Orbegoso Fernandez, docente a la EP de Ciencias de la Comunicación Social, la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 19 de abril del 2019 hasta el 19 de abril de 2020, para realizar las actividades inherentes a dicha Escuela.

**Acuerdo:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 65° del Reglamento General de la UNHEVAL, y observándose que en la referida Resolución no hay un sustento para haberse procedido a la encargatura, el pleno acordó devolver el documento a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales para que sustente por qué se encargó la Dirección de la EP de Ciencias de la Comunicación Social a una docente con grado de Magister; sustento que debe precisarse en los considerandos de la referida Resolución.

- 2.6 Oficio N° 151-2019-UNHEVAL-FE-D, del 31.MAY.2019, del Decano de la Facultad de Economía, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 148-2019-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 30.MAY.2019, que aprobó la actualización de la Matriz de las Características de los Grupos de Interés aprobado mediante







quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0223-2019-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 31.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el **Formato de Evaluación del Proyecto de Investigación**, para estudiantes de la carrera profesional de Enfermería.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



- 2.10 Oficio N° 0103-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 17.MAY.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0132-2019-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 06.MAR.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, en vías de regularización, el inicio de las labores académicas del Ciclo de Nivelación de la Maestría y Doctorado, a partir del mes de enero del 2019, que se llevan a cabo en la instalaciones de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL-Huánuco; y autorizó la apertura en el Sistema Académico, el Plan de Estudios y la Carga Académica.

El consejero Dr. Abner Fonseca manifestó que por recomendación de la SUNEDU se viene aprobando el inicio de las labores académicas, por lo que solicita su ratificación.

**Acuerdo:** con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.11 Oficio N° 0311-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 31.MAY.2019, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0209-2019-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 16.MAY.2019, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a la Dra. Silna Teresita Vela López, Secretaria Académico-Administrativa de la Facultad de Enfermería (Secretaria Docente de Consejo de Facultad) a partir del 16.MAY.2019.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.12 Oficio N° 0091-2019-UNHEVAL-VRI, del 03.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0161-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 03.JUN.2019, que aprobó la CALIFICACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR al Dr. JUAN EDSON VILLANUEVA TIBURCIO, docente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, en aplicación del Art. 86 de la Ley Universitaria 30220 y por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Docente Investigador.

**Acuerdo:** Concedor del logro obtenido por el docente que redundará en beneficio de nuestra Universidad, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que la Oficina de Planificación y Presupuesto adopte las acciones que corresponda; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.13 Oficio N° 149-2019-UNHEVAL-FDyCP-D, del 04.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0120-2019-UNHEVAL-FDyCP/CF, de fecha 04.JUN.2019, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la realización del I Evento Jurídico Valdizano "RECUENTO Y ANÁLISIS DE LAS INSTITUCIONES DOGMÁTICAS DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA Y SUBJETIVA", a llevarse a cabo el día 20 de junio del 2019, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.14 Oficio N° 215-2019-UNHEVAL-OCTI, del 23.MAY.2019, de la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, quien remite, para su revisión y aprobación, el **Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la UNHEVAL**, presentada por la Unidad de Convenios, mediante Oficio N° 086-2019-UNHEVAL-OCTI-JUC, de fecha 21.MAY.2019; el mismo que cuenta con la opinión favorable del Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, emitida mediante Oficio N° 092-2019-UNHEVAL-CCAD.

**Acuerdo:** Ante las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar el referido Reglamento; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.15 Oficio N° 743-2019-UNHEVAL/DA, del 06.JUN.2019, del Director de Admisión, quien manifiesta que se ha llevado a cabo los exámenes del proceso de Admisión 2019-II, por lo que solicita la autorización para el contrato, por la modalidad de locación de servicios, del Especialista Elaborador de Examen de Modalidades Sr. Francisco Eli Espinoza Ramos, con el presupuesto de Ingresos y Egresos del Proceso de Admisión 2019, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0365-2019-UNHEVAL, por única vez, ya que el referido docente no cuenta con contrato y solo se le pago por orden de servicio, y no se pudo hacer el pago correspondiente por su participación en el Examen de Modalidades 2019-II, el monto S/. 600.00 soles; para el cual adjunta los documentos sustentatorios.

**Acuerdo:** Sin observación y estando de acuerdo que se regularice el pago al referido profesional, el pleno acordó derivar el documento a la Dirección General de Administración, para que proceda a regularizar el pago al referido profesional y demás acciones de su competencia.

- 2.16 Oficio N° 0710-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 06.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien comunica que su Consejo de Facultad, en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2019, acordó poner a conocimiento del Consejo Universitario el Oficio N° 047-2019-MCPT/A, de la



Municipalidad del Centro Poblado de Tambogan, y el Contrato N° 035-2018-MDCH/A, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambogan y el Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales, referido a los servicios de consultoría para el desarrollo de los indicadores 19,20,27,30,49 de las condiciones básicas de calidad con fines de complementar acciones relacionadas al proceso de licenciamiento del local (L04) de la UNHEVAL en el Centro Poblado de Tambogan del distrito de Churubamba.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación y teniendo en cuenta que el Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales viene laborando en nuestra Institución, y previo a una decisión, el pleno acordó remitir el expediente al referido profesional para que haga llegar al Consejo Universitario un informe sobre el caso.

- 2.17 Oficio N° 0097-2019-UNHEVAL-VRI, del 06.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0164-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 06.JUN.2019, que resolvió FELICITAR al Mg. JORGE TEÓFILO CHÁVEZ ESTRADA, docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNHEVAL, por la publicación del libro titulado "RENTABILIDAD ECONÓMICA Y POLÍTICA DE ESTADO", con Registro ISBN N° 978-613-8-99704-7.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida resolución; remitiéndose el ejemplar del Libro a la Dirección de la Biblioteca Central para difundir entre los estudiantes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.18 Oficio N° 0096-2019-UNHEVAL-VRI, del 05.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0163-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 05.JUN.2019, con la que se felicita a los siguientes docentes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por la publicación del Libro titulado "Semiología y Terminología Médica", con Registro ISBN N° 978-612-00-4261-8:

Dr. Holger Alex Aranciaga Campos, docente de la Facultad de Enfermería.

Dr. Miguel Alfredo Carrasco Muñoz, docente de la Facultad de Psicología.

Mg. Ennis Segundo Jaramillo Falcón, docente de la Facultad de Enfermería.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida resolución; remitiéndose el ejemplar del Libro a la Dirección de la Biblioteca Central para difundir entre los estudiantes. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.19 Oficio N° 0095-2019-UNHEVAL-VRI, del 05.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0162-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 05.JUN.2019, que aprobó el Plan de Trabajo denominado: PROGRAMA EMPRENDE SCHOOL 2019, presentado por la Jefe de la Unidad de Emprendimiento e Incubadora de Empresas.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.20 Oficio N° 0099-2019-UNHEVAL-VRI, del 07.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0166-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 07.JUN.2019, que declaró como Ganador de la Segunda Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNHEVAL-2019, al proyecto titulado TIEMPO DE EXPOSICIÓN, ERGONOMÍA Y NIVEL DE CONOCIMIENTO ASOCIADOS AL SÍNDROME VISUAL POR COMPUTADORAS EN TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNHEVAL-HUÁNUCO 2019, de la Facultad de Medicina, con un presupuesto de S/. 5,000 soles, cuyos participantes figuran en dicha Resolución; asimismo, otorgó al investigador principal el presupuesto bajo las condiciones señaladas en el Reglamento del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNHEVAL-2019 y la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIGA-UC, Directiva de viáticos, pasajes y asignaciones económicas de la UNHEVAL; siendo su responsabilidad la ejecución total de la investigación con la asignación otorgada.


**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.21 Oficio N° 0104-2019-UNHEVAL-VRI, del 07.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0172-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 07.JUN.2019, que declaró como Ganador de la Segunda Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNHEVAL-2019, al proyecto titulado EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA EDUCATIVO SOBRE CONDUCTA SEXUAL "¿Y TÚ QUE TAL? EN LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES DEL TRACTO URINARIO EN ALUMNAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, HUÁNUCO-2019, de la Facultad de Medicina, con un presupuesto de S/. 5,000 soles, cuyos participantes figuran en dicha Resolución; asimismo, otorgó al investigador principal el presupuesto bajo las condiciones señaladas en el Reglamento del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNHEVAL-2019 y la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIGA-UC, Directiva de viáticos, pasajes y asignaciones económicas de la UNHEVAL; siendo su responsabilidad la ejecución total de la investigación con la asignación otorgada.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.22 Oficio N° 0103-2019-UNHEVAL-VRI, del 07.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0171-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 07.JUN.2019, que declaró como Ganador de la Segunda Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos





Concursables de la UNHEVAL-2019, al proyecto titulado ACTITUDES, PRÁCTICAS PREVENTIVAS Y NIVEL DE CONOCIMIENTO ASOCIADAS A LA SEROLOGÍA POSITIVA PARA DENGUE EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA-PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO DESDE AGOSTO A SETIEMBRE DEL 2019., de la Facultad de Medicina, con un presupuesto de S/. 5,000 soles, cuyos participantes figuran en dicha Resolución; asimismo, otorgó al investigador principal el presupuesto bajo las condiciones señaladas en el Reglamento del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNHEVAL-2019 y la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIGA-UC, Directiva de viáticos, pasajes y asignaciones económicas de la UNHEVAL; siendo su responsabilidad la ejecución total de la investigación con la asignación otorgada.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.23 Oficio N° 0100-2019-UNHEVAL-VRI, del 07.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0167-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 07.JUN.2019, que declaró como Ganador de la Segunda Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNHEVAL-2019, al proyecto titulado EFECTIVIDAD DE LA HARINA DE SACHA JERGÓN COMO COADYUVANTE AL TRATAMIENTO CONVENCIONAL EN PACIENTES ADULTOS CON DIABETES MELLITUS TIPO II QUE ASISTEN AL PROGRAMA ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES DEL HOSPITAL II ESSALUD-HUÁNUCO EN EL AÑO 2019, de la Facultad de Medicina, con un presupuesto de S/. 5,000 soles, cuyos participantes figuran en dicha Resolución; asimismo, otorgó al investigador principal el presupuesto bajo las condiciones señaladas en el Reglamento del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNHEVAL-2019 y la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIGA-UC, Directiva de viáticos, pasajes y asignaciones económicas de la UNHEVAL; siendo su responsabilidad la ejecución total de la investigación con la asignación otorgada.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.24 Oficio N° 0105-2019-UNHEVAL-VRI, del 07.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0165-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 07.JUN.2019, que declaró como Ganador de la Segunda Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNHEVAL-2019, al proyecto titulado EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA EDUCATIVO PREVENTIVO "DILO POR DOS" PARA LAS CONDUCTAS SEXUALES DE RIESGO EN ADOLESCENTES DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA-HUÁNUCO, 2019, de la Facultad de Medicina, con un presupuesto de S/. 5,000 soles, cuyos participantes figuran en dicha Resolución; asimismo, otorgó al investigador principal el presupuesto bajo las condiciones señaladas en el Reglamento del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNHEVAL-2019 y la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIGA-UC, Directiva de viáticos, pasajes y asignaciones económicas de la UNHEVAL; siendo su responsabilidad la ejecución total de la investigación con la asignación otorgada.

Con autorización del Rector, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opinó que este caso debe dejarse pendiente de ratificación, por cuanto se viene realizando la consulta respecto a si las autoridades de la Alta Dirección pueden ser considerados como parte integrante del grupo de investigadores de fondos concursables.

**Acuerdo:** Ante la opinión legal, el pleno acordó dejar pendiente de ratificación de la referida Resolución.

2.25 Oficio N° 0102-2019-UNHEVAL-VRI, del 07.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0170-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 07.JUN.2019, que declaró como Ganador de la Segunda Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNHEVAL-2019, al proyecto titulado EFECTIVIDAD DE LA ZARZAMORA (*rubus ulmifolius*) EN EL TRATAMIENTO DE RATAS ALBINAS (*Rattus norvegicus* var. Albino) CON ANEMIA HUÁNUCO-2019, de la Facultad de Enfermería, con un presupuesto de S/. 10,000 soles, cuyos participantes figuran en dicha Resolución; asimismo, otorgó al investigador principal el presupuesto bajo las condiciones señaladas en el Reglamento del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNHEVAL-2019 y la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIGA-UC, Directiva de viáticos, pasajes y asignaciones económicas de la UNHEVAL; siendo su responsabilidad la ejecución total de la investigación con la asignación otorgada.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.26 Oficio N° 284-2019-UNHEVAL-OCA/D, del 06.JUN.2019, del Director de la Oficina de Calidad, quien solicita se le asigne viáticos y pasajes al Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales, desde el 03 al 12 de junio del año en curso, quien se encuentra en la ciudad de Lima, realizando coordinaciones ante la SUNEDU en revisión de documentación del proceso de licenciamiento que se viene llevando a cabo sobre la UNHEVAL.

**Acuerdo:** Observándose que el expediente referido al otorgamiento de pasajes y viáticos del 03 al 12 de junio de 2019, no cuenta con el informe de la afectación presupuestal de la unidad correspondiente, y estando ya autorizada la permanencia del señor Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales, en la ciudad de Lima, por cuanto viene realizando las coordinaciones ante la SUNEDU respecto al licenciamiento de la



UNHEVAL, el pleno acordó derivar el documento, previo a la emisión de la resolución, a la Dirección General de Administración para que informe la afectación presupuestal para otorgarse los pasajes y viáticos al referido profesional durante su permanencia en Lima, por ser de necesidad institucional.

- 2.27 Oficio N° 223-2019-UNHEVAL-FCS-D, del 04.JUN.2019, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 156-2019-UNHEVAL-FCS-D, de fecha 04.JUN.2019, que aprobó la licencia por capacitación oficializada, al Mg. Jean Paul Berrospi Noria, para asistir a la I Capacitación "LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PERIODISTAS POR EL DESARROLLO LOCAL, WILLACUY", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima los días 06 y 07 de junio del año en curso, en la Pontificia Universidad Católica del Perú; licencia que cuenta con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico emitida mediante la Elevación N° 328-2019-UNHEVAL-VRACAD.

**Acuerdo:** Tomado conocimiento y considerando que una de las atribuciones del Consejo de Facultad es autorizar la licencia por capacitación de sus docentes, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la Resolución N° 156-2019-UNHEVAL-FCS-D; disponiendo que la Decana de dicha Facultad remita la Resolución del Consejo de Facultad que ratifica la licencia por capacitación oficializada concedida al docente Mg. Jean Paul Berrospi Noria. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.28 Oficio N° 221-2019-UNHEVAL-FCS-D, del 03.JUN.2019, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 152-2019-UNHEVAL-FCS-D, de fecha 29.MAY.2019, que aprobó la licencia por capacitación oficializada de la Mg. Isabel Dávila Cárdenas, para asistir al Foro "REFORMA POLÍTICA Y LUCHA ANTICORRUPCIÓN", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, los días 30 y 31 de mayo del año en curso; licencia que cuenta con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico emitida mediante la Elevación N° 329-2019-UNHEVAL-VRACAD.

**Acuerdo:** Tomado conocimiento y considerando que una de las atribuciones del Consejo de Facultad es autorizar la licencia por capacitación de sus docentes, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la Resolución N° 152-2019-UNHEVAL-FCS-D; disponiendo que la Decana de dicha Facultad remita la Resolución del Consejo de Facultad que ratifica la licencia por capacitación oficializada concedida a la docente Mg. Isabel Dávila Cárdenas. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.29 Oficio N° 225-2019-UNHEVAL-FCS-D, del 05.JUN.2019, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 158-2019-UNHEVAL-FCS-D, del 05.JUN.2019, que aprobó la licencia por capacitación oficializada al Mg. Julio Cesar Quiroz Alvarado, para asistir a la I Capacitación "LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PERIODISTAS POR EL DESARROLLO LOCAL, WILLACUY", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima los días 06 y 07 de junio del año en curso, en la Pontificia Universidad Católica del Perú; licencia que cuenta con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico emitida mediante la Elevación N° 332-2019-UNHEVAL-VRACAD.

**Acuerdo:** Teniendo conocimiento que al referido docente se le ha concedido licencia por cargo de confianza, sin goce de haber con reserva de plaza, desde el mes de febrero del año en curso, y no obrando en el expediente la resolución de su reincorporación, el pleno acordó devolver el expediente al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales para que remita la resolución de reincorporación del docente Julio César Quiroz Alvarado; asimismo, remita la Resolución del Consejo de Facultad que ratifica la licencia por capacitación oficializada concedida al referido docente, por cuanto es una de las atribuciones del Consejo de Facultad.

- 2.30 Oficio N° 076-2019-UNHEVAL-CEU, del 06.JUN.2019, del Presidente del Comité Electoral Universitario, quien remite, para su aprobación, el **Reglamento General de Elecciones de la UNHEVAL**, elaborado en la sesión extraordinaria del 07.JUN.2019, por el Comité a su cargo.

**Acuerdo:** Ante la propuesta presentada por el Comité Electoral Universitario y siendo atribución del Consejo Universitario, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 59.2° de la Ley Universitaria, que precisa: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: DICTAR el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos especiales, así como vigilar su cumplimiento", la cual es concordado con el artículo 113°, inciso b) del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el Reglamento General de Elecciones 2019 de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.31 Oficio N° 198-2019-VRACAD-UNHEVAL, del 29.MAY.2019, del Vicerrector Académico, quien informa que el servidor Luis Javier Lino Pérez, personal contratado CAS, en su calidad de chofer de la Vicerrectoría Académica, viene realizando trabajos adicionales a lo establecido en su contrato, fuera del horario habitual, por lo que solicita se le otorgue de manera excepcional y en vías de regularización una asignación económica por el monto de S/. 300.00, a partir del mes de marzo de 2019, por el tiempo que viene prestando sus servicios como chofer del Vicerrectorado Académico. Asimismo, con el Informe Nro. 1296-2019-UNHEVAL/OPYP/UP-J, del 04.JUN.2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que se cuenta con crédito presupuestario para atender de manera excepcional el requerimiento de retribución económica a favor del mencionado servidor, por el monto de S/. 600.00 (200.00 soles mensuales), del



mes de marzo a mayo del año en curso; gastos se afectarán a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.2.7.11 99, Meta 25 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por otro lado, de acuerdo a la Centésima Decimoquinta Disposición Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales el otorgamiento de un cupón por concepto de alimentación hasta por el monto de S/. 25.00 por cada día efectivamente laborado, a favor del personal administrativo sujeto al Decreto Legislativo 276 y 2057 que desarrollan actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezcan y realicen labores efectivas hasta después de las 21 horas; devuelve el expediente hasta que se implemente dicho mandato en la Universidad.

**Acuerdo:** Ante las opiniones favorables y la opinión favorable de la disponibilidad presupuestal, el pleno acordó otorgar, de manera excepcional, en vías de regularización, la retribución económica de S/. 600.00 soles, al servidor Luis Javier Lino Perez, personal contratado CAS, por labores realizadas fuera del horario de trabajo durante los meses de marzo a mayo de 2019, como chofer del Vicerrector Académico, el mismo que se afectará a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.2.7.11 99, Meta 25 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; disponiendo que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.32 Oficio N° 231-2019-UNHEVAL-FSC-D, del 06.JUN.2019, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien pide la ratificación de la Resolución N° 101-2019-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 21.MAY.2019, que ratificó al Mg. Jhon Paul Trujillo Valer, docente de la EP de Sociología, como Secretario Docente del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 12 de abril del 2019 hasta el 12 de abril del 2020.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.33 Oficio N° 327-2019-UNHEVAL-FCA-D, del 05.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 279-2019-UNHEVAL/FCA-D, de fecha 05.JUN.2019, que autorizó, en vías de regularización, la licencia por capacitación oficializada, a favor de la Dra. María Betzabé Gutiérrez Solórzano, docente de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, por su participación como representante del Colegio de Ingenieros del Departamento de Huánuco, en el "CONGRESO NACIONAL DE CONSEJOS DEPARTAMENTALES DEL PERÚ", llevado a cabo en el Auditorium del Consejo Departamental de Lima, del 31 de mayo al 02 de junio de 2019.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico y considerando que una de las atribuciones del Consejo de Facultad es autorizar la licencia por capacitación oficializada de sus docentes, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; disponiendo que el Decano de dicha Facultad remita la Resolución del Consejo de Facultad que ratifica la licencia por capacitación oficializada concedida a la docente Dra. María Betzabé Gutiérrez Solórzano. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.34 Oficio N° 170-2019-UNHEVAL-FE-D, del 11.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Economía, quien remite, para su aprobación, las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo de Facultad:

1. Resolución N° 150-2019-UNHEVAL-FE-CF, del 11.JUN.2019, que aprobó la propuesta de reconocimiento de Doctor Honoris Causa al Dr. Agustín Ricardo Zúñiga Gamarra, del Instituto Peruano de Energía Nuclear, por su labor de investigación en el campo de la I+D+i, Consultor de CONCYTEC en temas de vigilancia tecnológica, integrante del Comité Científico de INDECOPI, docente universitario de las universidades nacionales de Ingeniería, Mayor de San Marcos, de Federico Villarreal, y de la Pontificia Universidad Católica del Perú; por las publicaciones de artículos científicos en revistas indizadas, entre otras labores académicas.
2. Resolución N° 151-2019-UNHEVAL-FE-CF, del 11.JUN.2019, que aprobó la propuesta de reconocimiento de Doctor Honoris Causa a la PhD. Janina Virginia León Castillo, profesora e investigadora del Departamento de Economía de la Pontificia Universidad Católica del Perú; Directora Académica de Planeamiento y Evaluación de la PUCP, consultora internacional en temas de desarrollo económico y social, microeconomía aplicada y políticas públicas, sus principales áreas de interés y publicaciones incluyen temas de mercados de trabajo, microempresas, informalidad, microfinanzas, inclusión financiera, educación superior, género en Perú y América Latina, participa activamente en asociaciones académicas (AEA, LACEA, UAA, APE), asumió cargo de responsabilidad profesional como Asesoría de Viceministerio de PYME Produce; presidenta de SERPOST; integrante del Comité de Transparencia de Gobierno-Produce; forma parte del Comité Consultivo de PREMIO-Fundación CITIBANK.

**Acuerdo:** Revisado el currículum vitae de ambos profesionales, los mismos que se adjuntan a la propuesta, en mérito a lo normado en el Art. 80°, numeral 80.2 de la Ley Universitaria N° 30220, y al Artículo N° 270 del Estatuto de la UNHEVAL, ante la propuesta de la Facultad de Economía, el pleno acordó:

1. Otorgar la distinción de Doctor Honoris Causa de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, al **Dr. AGUSTIN RICARDO ZÚÑIGA GAMARRA**, por su destacada trayectoria profesional y de investigación, méritos académicos y publicaciones que contribuyen en la formación profesionales, expresado en su currículum vitae; y otorgarle el diploma y





la medalla correspondiente.

2. Otorgar la distinción de Doctor Honoris Causa de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la **PhD. JANINA VIRGINIA LEÓN CASTILLO**, por su destacada trayectoria profesional y de investigación, méritos académicos y publicaciones que contribuyen en la formación profesional del Economista, expresado en su currículo vitae, y otorgarle el diploma y la medalla correspondiente.
3. Encomendar a la Oficina de Imagen Institucional de la UNHEVAL de adoptar las acciones complementarias para que el reconocimiento se haga entrega en ceremonia.

Asimismo, en mérito a lo establecido en el Reglamento vigente, previo a la emisión de la resolución, remitir ambos expedientes a la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, para que emita opinión; luego remítase a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.35 Oficio N° 237-2019-UNHEVAL-FCA-D, del 15.ABR.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 172-2019-UNHEVAL/FCA-D, de fecha 12.ABR.2019, que aprobó, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, el **Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica**, de la Facultad de Ciencias Agrarias, contando con las sugerencias realizadas en plenaria de docentes adscritos a la Carrera Profesional de Agronomía, consta de: 12 Títulos, 82 Artículos, 08 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones finales, 02 Disposiciones Transitorias y 17 anexos, para ser aplicados a partir del año académico 2019; el mismo que cuenta con las opiniones favorables, del Vicerrectorado Académico y de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, emitida mediante Elevación N° 340-2019-UNHEVAL-VRACAD y el Oficio N° 490-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, respectivamente.

**Acuerdo:** Conceder que existe una norma general de prácticas preprofesionales y prácticas profesionales, y para no incurrir en vulneración de la norma, el pleno acordó derivar el documento a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión legal.

2.36 Oficio N° 240-2019-UNHEVAL-FICA-D, del 07.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien solicita la ratificación de la Resolución Consejo de Facultad N° 106-2019-UNHEVAL-FICA, de fecha 03.JUN.2019, que aprobó y autorizó, de manera excepcional, el dictado del curso de **Ingeniería de Tránsito**, en el I Semestre del año académico 2019, en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a cargo del docente MBA Carlos Enrique Córdova Facundo, con menos de 07 (siete) estudiantes, para no perjudicar a los inscritos, porque el curso se viene dictando normalmente.

**Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.37 Oficio N° 0750-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 10.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien requiere la aprobación de la Resolución N° 0398-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 31.MAY.2019, que propuso, por acuerdo del Consejo de Facultad, la aprobación del Examen de Admisión 2019-II para el Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, en las menciones de: Educación Inicial, Didáctica Deportiva de Menores (Fútbol, Voleibol, Básquetbol y Atletismo), Idioma Extranjero-Inglés, Andragogía, Educación Primaria, Gestión de Estrategias e Innovaciones Didácticas, Educación por el Arte, Comunicación Integral, Gerencia Educativa y Programas Sociales, Música y Danza Infantil, Ciencias Histórico Sociales, Tutoría y Orientación Escolar, Problemas del Aprendizaje, Investigación y Gestión Educativa, Informática Educativa, Innovaciones Pedagógicas, y Educación Productiva y Desarrollo Sostenible (Educación para el Trabajo); asimismo, propuso el siguiente Cronograma de Admisión para dichos programas, como sigue:

-Publicidad	Del 03 al 20 de junio de 2019.
-Inscripción	Del 21 de junio al 19 de julio de 2019.
-Examen de Admisión	20 de julio de 2019.
-Publicación de resultados	20 de julio de 2019.
-Inicio de clases	03 de agosto de 2019.

**Acuerdo:** Ante la propuesta, el pleno acordó aprobar el Examen de Admisión 2019-II para el Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, en todas sus menciones; asimismo, aprobó el Cronograma propuesto; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.38 Oficio N° 0107-2019-UNHEVAL-VRI, del 11.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0173-2019-UNHEVAL-VRI, del 11.JUN.2019, que aprobó las **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNHEVAL**, reformulada y alineadas a las áreas y sub áreas definidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), cuyos detalles figuran en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.39 Oficios N° 202, 205, 210 y 212-2019-VRACad-UNHEVAL, del 30 de mayo, 06 y 11 de junio de 2019, respectivamente, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller; de los bachilleres aptos para





que se les confiera el título profesional; y de los profesionales aptos para que se les confiera el título de segunda especialidad profesional;

**Acuerdo:** En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el Grado de Bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. James Morales Clemente, en Enfermería
2. Sharon Andreina Neyra Vargas, en Enfermería
3. Mitzi Jhedira Palacios Condezo, en Enfermería
4. Diana Armillon Celadita, en Arquitectura
5. Josias Marcelino Cabia Maylle, en Arquitectura
6. Jean Carlos Tiburcio Luna, en Arquitectura
7. Yasmin Mariaelena Alvarado Tacuchi, en Ingeniería Civil
8. Daniel Castro Silva, en Ingeniería Civil
9. Lider Cruz Rodriguez, en Ingeniería Civil
10. Victoriano Oliver Espino Espinoza, en Ingeniería Civil
11. Keny Marcelino Gaspar Belludas, en Ingeniería Civil
12. Jhemy Gadiel Martel Peña, en Ingeniería Civil
13. Franklin Montenegro Santacruz, en Ingeniería Civil
14. Steven Anthony Rodriguez Goñe, en Ingeniería Civil
15. Cananeo Trinidad Espinoza, en Ingeniería Civil
16. Kevin Alain Vilar Zuñiga, en Ingeniería Civil
17. Zenaida Carbajal Lalangui, en Ciencias Administrativas
18. Jeferson Frey Valverde Yahuarcani, en Ciencias Administrativas
19. Rossy Milagros Cajas Sandoval, en Ciencias Contables y Financieras
20. Anjely Chistama Isuiza, en Ciencias Contables y Financieras
21. Darwin Ivan Flores Sangama, en Ciencias Contables y Financieras
22. Chris Abigail Herrera Flores, en Ciencias Contables y Financieras
23. Meler Ailes Marcos Palacios, en Ciencias Contables y Financieras
24. Renato Paulo Moreno Vargas, en Ciencias Contables y Financieras
25. Alexandra Panduro Vargas, en Ciencias Contables y Financieras
26. Omar Baishan Polinar Baldeon, en Ciencias Contables y Financieras
27. Jhordy Frank Rodriguez Lavado, en Ciencias Contables y Financieras
28. Edelvira Serna Sanchez, en Ciencias Contables y Financieras
29. Yuleisi Elizabeth Torres Huaman, en Ciencias Contables y Financieras
30. Franklin Harry Alejo Rodriguez, en Economía
31. Xiomara Maritza Arenas Flores, en Economía
32. Gina Lucero Bonifacio Alcedo, en Economía
33. Bedita Xiomi Tifani Caicedo Chavez, en Economía
34. Everth Ruben Chumbe Flores, en Economía
35. Norma Genebrozo Claro, en Economía
36. Cristhian Antony Lumbreras Tacsá, en Economía
37. Mila Malpartida Villanueva, en Economía
38. Staci Mogollon Evangelista, en Economía
39. Enrique Homer Muñoz Jaime, en Economía
40. Daisy Victoria Quispe Castillon, en Economía
41. Susan Estefani Sullca Ferrer, en Economía
42. Karel Villanueva Cruz, en Economía
43. Jan Pedro Jesus Zevallos Vera, en Economía
44. Yersen Noel Espinoza Chavez, en Ingeniería Industrial
45. Wilfredo Florentino Gutierrez Aldude, en Ingeniería Industrial
46. Maria Guadalupe Huaman Simon, en Ingeniería Industrial
47. Limber Hamilton Rodriguez Jara, en Ingeniería Industrial
48. Roxana Nelly Valentin Lopez, en Ingeniería Industrial
49. Pedro Marco Romero Alania, en Medicina Veterinaria
50. Briggit Yajaira Ureta Maggino, en Ciencias de la Educación

Asimismo, el pleno acordó conferir el Título Profesional a los bachilleres aptos que a continuación se mencionan:

1. Kenia Marlene Cecilio Usuriaga, de Licenciada en Administración
2. Ruggeri Percy Chavez Carhuavilca, de Licenciado en Administración
3. Javier Paolo Mendoza Loarte, de Licenciado en Administración
4. Ediel Ricardo Mesias Rivas, de Licenciado en Administración
5. Giovanni Anthony Salazar Mendoza, de Licenciado en Administración
6. Sinthia Saldívar Suasnabar, de Licenciada en Administración
7. Neeskens Solis Herrada, de Licenciado en Administración
8. Yensi Marcelina Yayais Dominguez Espiritu, de Licenciada en Administración Turística y Hotelera
9. Stefanny Elizabeth Loyola García, de Licenciada en Administración Turística y Hotelera
10. Isabel Rocio Tello Recines, de Licenciada en Administración Turística y Hotelera
11. Lady Lally Villanera Santa Cruz, de Licenciada en Enfermería
12. Andrea Streisy-Luz Ramirez Blanco, de Arquitecto
13. Jüber Williams Herrera Salvador, de Ingeniero Civil





14. Elvis Lorenzo Pascual, de Ingeniero Civil
  15. Wendy Natali Pacheco Avila, de Ingeniero Civil
  16. Bladimier Tabraj Arias, de Ingeniero Civil
  17. Keyth Dany Tarazona Beraun, de Ingeniero Civil
  18. Fabian Noe Trujillo Campo, de Ingeniero Civil
  19. Ivan Trujillo Leandro, de Ingeniero Civil
  20. Maria Lisseth Ballesteros Sanchez, de Contador Público
  21. Keny Esley Bravo Fretel, de Contador Público
  22. Liz Mildreth Campo Mejia, de Contador Público
  23. Hayra Carbajal Berrospi, de Contador Público
  24. Kely Esthefany Castro Berrios, de Contador Público
  25. Martha Cristina Chamorro Fernandez, de Contador Público
  26. Florentino Brolin Martel Arratea, de Contador Público
  27. Kenyo Brayan Mendoza Doroteo, de Contador Público
  28. Mirella Ziany Mendoza Tucto, de Contador Público
  29. Yesenia Reyes Aldaba, de Contador Público
  30. Yan Deivis Reyes Poma, de Contador Público
  31. Helen Jennifer Rivera Tucto, de Contador Público
  32. John Peter George Rojas Brandan, de Contador Público
  33. Lupita Ana Sugaste Quispe, de Contador Público
  34. Maritza Sebastiana Tucto Jimenez, de Contador Público
  35. Hengly Yohana Villar Leandro, de Contador Público
  36. Diego Francisco Yalico Leon, de Contador Público
  37. Martin Guillermo Cordova Roque, de Economista
  38. Fiorela Laura Lorenzo Santa Cruz, de Economista
  39. Johani Johaira Tucto Espinoza, de Economista
  40. Salomon Abner Valverde Rodriguez, de Ingeniero de Sistemas
  41. Karen Misely Bazan Condor, de Ingeniero Industrial
  42. Sabelino Masgo Natividad, de Ingeniero Industrial
  43. Maria Carmen Ramirez Resurrección, de Licenciada en Educación, Especialidad: Educación Primaria
  44. Kety Vega Olortegui, de Licenciada en Educación, Especialidad: Educación Primaria
  45. Yeferson Eduards Carhuamaca Robles, de Licenciada en Educación, Especialidad: Lengua y Literatura
  46. Edith Doris Encarnación Orbezo, de Licenciada en Educación, Especialidad: Lengua y Literatura
  47. Liz Milagros Nuñez Acosta, de Licenciada en Educación, Especialidad: Lengua y Literatura
- Del mismo modo, el pleno acordó conferir el Título de Segunda Especialidad Profesional a los siguientes profesionales aptos:
1. Edith Gloria Jacinto Cabanillas, con Mención en Educación Inicial
  2. Liz Doria Lopez Quispe, con Mención en Educación Inicial
  3. Yudith Solis Quedo, con Mención en Educación Inicial
  4. Maya Natividad Berrospi Marin, con Mención en Idioma Extranjero-Inglés
  5. Carmen Maria Luna Solis, con Mención en Idioma Extranjero-Inglés
  6. Suzy Rosy Santiago Lazaro, con Mención en Idioma Extranjero-Inglés
  7. Danessa Janett Ibarra Tanjun, en Didáctica de la Educación Inicial
  8. Maria Isabel Espinoza Sandoval, con Mención en Didáctica de la Educación Primaria
  9. Jenny Luz Huaman Erazo, con Mención en Didáctica de la Educación Primaria
  10. Gilma Cesilia Rojas Nicolas, con Mención en Didáctica de la Educación Primaria
  11. Rosa Esteban Jurado, con Mención en Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria
  12. Isabel Sofia Gaspar Damaso, en Enfermería en Pediatría
  13. Rocio del Pilar Porras Fernandez, en Enfermería en Pediatría
  14. Isabel Idalit Lizarga Tovalino, en Enfermería en Pediatría
  15. Ofelia Tapia Laguna, en Enfermería en Pediatría
  16. Catherinne Patrocinea Cecilio Jaramillo, en Enfermería en Centro Quirúrgico
  17. Yrene Cisneros Martel, en Cuidado Enfermero Nefrológico
- A continuación, el pleno acordó conferir el Grado de Maestro a los siguientes maestrandos aptos:
1. Andres Alejandro Huaynates Trinidad, en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior
  2. Miguel Angel Tarazona Giraldo, en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior
  3. Paula Martha Veliz Terry, en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior
  4. Octavio Erick Bejarano Suta, en Derecho, Mención en Ciencias Penales
  5. Percy Hernando Colonio Sobrevilla, en Derecho, Mención en Ciencias Penales
  6. Jose Eynar Escalante Soplin, en Derecho, Mención en Ciencias Penales
  7. Lida Miriam Huaman Grande, en Derecho, Mención en Ciencias Penales
  8. Oscar Francisco Novoa Rosado, en Derecho, Mención en Ciencias Penales
  9. Onesimo Jaramillo Falcon, en Administración y Gerencia en Salud
  10. Lucia Angelica Inga Paz, en Administración y Gerencia en Salud
  11. Carlos Alfonso Ramos Sanchez, en Contabilidad, Mención en Auditoria
  12. Christian Omar Rayme Ruiz, en Gerencia Pública
  13. Walter-Alberto Vargas Machuca, en Gerencia Pública





14. Julian Spencer Garcia Apac, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
15. Celedonia Tolentino Leandro, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
16. Carlos Leopoldo Bao Condor, en Gestión Pública para el Desarrollo Social
17. Wilfredo Nilo Lazaro Puente, en Gestión Pública para el Desarrollo Social
18. Romel Morales Malpartida, en Gestión y Negocios, Mención en Marketing
19. Diana Huerto Orizano, en Gestión y Negocios, Mención en Gestión de Proyectos
20. Jose Antonio Nuñez Vicente, en Ingeniería de Sistemas, Mención en Tecnologías de Información y Comunicación

Finalmente, el pleno acordó conferir el Grado de Doctor a los doctorandos aptos que figuran a continuación:

21. Jackelin Sofia Jalck Vasquez, en Derecho
22. Casiano Aguirre Escalante, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
23. Wilder Patricio Bravo Bernal, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
24. Humberto Sanchez Villanueva, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2.40 Informe N° 269-2019-UNHEVAL-JRH, del 27.MAY.2019, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien informa que la UNHEVAL ha sido notificada con la Resolución N° 001417-2019-SERVIR/TSC – Segunda Sala, que declara la nulidad de la Resolución Consejo Universitario N° 0777-2019-UNHEVAL, del 04.MAR.2019, emitida por el Rectorado de la UNHEVAL, en el extremo del señor Carlos Amancio Ortiz Gomez, al no encontrarse debidamente motivado; y en la misma Resolución señala que se debe retrotraer el procedimiento al momento previo a la emisión del acto impugnado, debiendo la UNHEVAL tener en consideración, al momento de resolver, los criterios señalados en la Resolución N° 001417-2019-SERVIR/TSC; también señala que se debe precisar que, de conformidad con el artículo 76° del Reglamento del D.Leg. N° 276, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa que son: rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Por otro lado, señala que el numeral 3.2) del Manual Normativo de Personal, establece que para la rotación se requiere, entre otros aspectos, que exista previsión de cargo en el CAP; esta exigencia busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que pueda efectivamente desempeñarse y que además sea acorde al grupo ocupacional al que pertenece. Asimismo, refiere que el desplazamiento del personal, bajo el régimen de la actividad pública, se realiza por la modalidad de rotación y por necesidad de servicio institucional, de acuerdo a las condiciones reales que se cuenta actualmente en materia de recursos humanos, teniendo en consideración su formación laboral, administrativa del caso, el mismo que tiene por objeto buscar y obtener niveles de eficiencia en cuanto a productividad, prestación de servicios efectivos, eficiencia a la colectividad y funcionalidad institucional permanente, cuyas condiciones generales y específicas a cumplir por el personal administrativo, se encuentran establecidas en los documentos de gestión en vigencia, tales como el ROF, el CAP que a la fecha viene elaborándose de acuerdo a la normatividad emitida por el SERVIR.

**Acuerdo:** Analizado el caso por la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y la deliberación, el pleno acordó, previo a emitir un pronunciamiento y atendiendo al informe de la Unidad de Recursos Humanos, derivar el documento al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones para que precise a cuál de las sub unidades de la Unidad Ejecutora de Inversiones debe ser rotado el servidor nombrado Carlos Amancio Ortiz Gomez; rotación, de darse el caso, debe ser justificada teniendo en cuenta la necesidad institucional.

2.41 Oficio N° 293-2019-UNHEVAL-OCAD/D-LIC, de fecha 03.JUN.2019, del Director de la Oficina de Calidad, quien solicita la aprobación de la **Actualización 2019 del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de la UNHEVAL**, a efectos de levantar las observaciones directas y de modo personal realizado por los funcionarios de la SUNEDU en la visita del 28 de mayo de 2019 en la ciudad de Lima; el cual se puso de conocimiento vía telefónica con los representantes y/o autoridades de la UNHEVAL, enfatizando la necesidad y urgencia de contar con la aprobación resolutoria de la actualización 2019 del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de la UNHEVAL, realizado por la Unidad Ejecutora de Inversiones;

**Acuerdo:** Ante los documentos sustentatorios, el pleno acordó aprobar la **Actualización 2019 del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los Locales de la Universidad nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, elaborado por la Unidad Ejecutora de Inversiones; Plan que se adjunta. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.42 Informe N° 456-2019-UNHEVAL/AL, del 13.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que es procedente aprobar, en vías de regularización, el Reglamento General de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, aprobada con el numeral 2° de la Resolución N° 072-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 22.FEB.2018, por acuerdo del Consejo Directivo; opinión que recién lo emite debido a que por error de la Oficina de Asesoría Legal archivó el documento, porque había considerado que el Reglamento General de Admisión era parte del Prospecto de Admisión 2018 de la Escuela de Posgrado, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1108-2018-UNHEVAL, del 05.ABR.2018.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, el Reglamento General de Admisión de la Escuela de Posgrado de



la UNHEVAL, aprobada con el numeral 2° de la Resolución N° 072-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 22.FEB.2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

2.43 Informe N° 439-2019-UNHEVAL-AL, del 08.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al contrato directo de docentes en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, manifestando lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante Resolución Rectoral N° 0658-2019-UNHEVAL, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido con cargo a dar Cuenta de Consejo Universitario, se dispuso que el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, proponga al Consejo Universitario la contratación de los jefes de practica como docentes contratados directamente en la categoría DC B2, a partir del 01 de junio de 2019 hasta el 06 de agosto de 2019; para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos: El Jefe de Práctica deberá presentar su renuncia al contrato inicial desde el 31 de mayo de 2019; el Director de Departamento Académico debe informar que los jefes de práctica, cuya contratación directa será como Docente DC B2, cumplen los requisitos precisados en la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019 o sustentar su carácter de excepcionalidad de ser el caso.

**Segundo:** Que, mediante Resolución N° 0121-2019-UNHEVAL/FIIS-CF, de fecha 29 de mayo de 2019, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, aprobó proponer al Consejo Universitario el contrato de los siguientes profesionales contratados como Jefes de Práctica como Docentes en la Categoría DC B2, a partir del 01 de junio de 2019 hasta el 06 de agosto de 2019, por cuanto dichos profesionales cuentan con grado de bachiller, título profesional y su constancia de habilitación al Colegio Profesional correspondiente:

**ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA INDUSTRIAL.**

N°	Cat.	Apellidos y Nombres
1	DC B2	Piñan García, Jhonny
2	DC B2	Córdova Cuellar, Blanca Judith

**ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS:**

N°	Cat.	Apellidos y Nombres
3	DC B2	Miraval Rojas, Biseth
4	DC B2	León Trujillo, Marx Danly

**Tercero:** Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se autorizó a las facultades para que realicen el contrato directo de los profesionales en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del concurso público 2019-I, convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 600-2019, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: 1.1.Docente Contratado: -Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de concurso público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil requerido por la Facultad. -Dar Prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostente el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014 se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister. -En caso de que no existiera docentes que cumplan las condiciones anteriormente establecida, de manera excepcional podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o 03 años de experiencia profesional, **debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad.** En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder. 1.3.En ambos casos, no podrán ser propuestos los profesionales que: -Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores; -Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen; -Han abandonado la cátedra o la Jefatura de Práctica en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.

**Cuarto:** Que, en el presente caso se tiene que los profesionales Blanca Judith Córdova Cuellar y Jhonny Henry Piñan García, tienen más de 5 años de ejercicio profesional, están habilitados, pero no tienen grado de Magister; asimismo, los profesionales Biseth Miraval Rojas y Marx Danly León Trujillo, tienen 3 años de experiencia profesional, están habilitados, no tienen Grado de Magister; asimismo en ambos casos no dictaron cátedra a la entrada en vigencia de la norma; por lo que sus contratación deben realizarse de carácter excepcional; en atención a que a la fecha solo falta 2 meses para culminar el semestre I-2019.

**Quinto:** Respecto a la petición de cancelación de sus contratos como Jefe de Prácticas; debe preciarse que la misma debe ser aceptada; debiendo aclararse que la renuncia por causa justificada y/o por decisión de la entidad no es causal de abandono.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, excepcionalmente:

- DAR POR CONCLUIDO**, al 31 de mayo de 2019, el CONTRATO COMO JEFE DE PRACTICA, de los profesionales JHONNY PIÑAN GARCIA, BLANCA JUDITH CORDOVA CUELLAR, BISETH MIRAVAL ROJAS y MARX DANLY LEON TRUJILLO.
- APROBAR el CONTRATO DIRECTO** en el tipo DC B2, de los profesionales JHONNY HENRY PIÑAN GARCIA y BLANCA JUDITH CORDOVA CUELLAR, para la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, y BISETH MIRAVAL ROJAS y MARX DANLY LEON TRUJILLO, para la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, del 01 de junio al 06 de agosto de 2019, propuestos mediante la Resolución N° 0121-2019-UNHEVAL/FIIS/CF, del Consejo de Facultad de



Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page, including a large signature at the bottom that appears to be 'J. Piñan'.



Ingeniería Industrial y de Sistemas, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

3. **REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
4. **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.44 Informe N° 428-2019-UNHEVAL/AL, del 30.MAY.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que se ha recepcionado la solicitud del administrado Jorge David Chinchay Angeles, pidiendo la devolución de su dinero que efectuó por la carrera técnica de Contabilidad Empresarial (CENFOTEC), por el monto de S/. 2,000.00 soles; y el abogado externo emite opinión sobre este caso, manifestando que *"solo se podrá autorizar la devolución de dinero por los pagos que los administrados realizaron al CENFOTEC, siempre que no hayan optado por: a) Postular al examen de admisión en la modalidad de CENFOTEC; b) Estudiar en el Centro de Idiomas o en el Centro de Estudios Informáticos; o c) Canjear los pagos efectuados al CENFOTEC por cualquiera de los programas autofinanciados que ofrece la UNHEVAL; no obstante que hasta el 2017 el ingreso a la UNHEVAL era directo siempre y cuando no se superara el número de vacantes; dicha situación fue modificada en aras del licenciamiento de la UNHEVAL y en mérito a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de Admisión 2018-II, que señala: "El sistema de calificación es vigesimal de 0 a 20. El puntaje mínimo para alcanzar una vacante es 10.5"; a pesar que los requisitos de selección de ingreso fueron modificados, no se advierte que estos fueron puestos de conocimiento de los ex estudiantes del CENFOTEC que optaron por la modalidad de examen de admisión, hecho que resulta de trascendental importancia para que los perjudicados con el tema CENFOTEC, con una debida información. Puedan tomar una decisión adecuada, conforme lo señala el artículo 65° de la Constitución Política del Estado, el cual indica que "El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición (...)"*. Analizado el caso, del expediente administrativo se tiene que mediante el Oficio N° 204-2018-UNHEVAL-OT/UI, el Jefe de la Sub Unidad de Ingresos, informa que en la Base de Datos de dicha Unidad, por pagos efectuados a favor del CENFOTEC, por pensión de enseñanza y matrícula, según el Sistema Integrado de Gestión Universitaria (SIGUni)-módulo ingresos, el administrado Jorge David Chinchay Angeles, pagó el monto de S/. 2,000.00 soles. Ahora bien, lo que pretende el administrado es la devolución del monto de S/. 2,000.00 soles, pese haber participado en el examen de selección general, por lo que, opina que corresponde al Consejo Universitario adoptar la decisión que los alumnos del CENFOTEC que no alcanzaron vacante en el proceso de admisión pueden solicitar la devolución de los pagos realizados, en vista que mediante Resolución Consejo Universitario N° 707-2019-UNHEVAL, del 18.FEB.2019, se autorizó excepcionalmente la devolución de pagos a cuatro ex estudiantes del CENFOTEC.

Asimismo, con el Informe N° 429-2019-UNHEVAL/AL, del 30.MAY.2019, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión, en los mismos términos, respecto a la solicitud de la administrada Ibeth Mariela Ríos Coz, pidiendo la devolución de S/. 1,150.00 que efectuó por la carrera técnica de Sistemas de Computación e Informática (CENFOTEC)

**Acuerdo:** Luego de sustentarse las opiniones legales y considerando que los administrados optaron por el beneficio de postular al Examen de Admisión 2018-II, bajo la modalidad de CENFOTEC, pero no alcanzaron vacante, y ante su pedido de devolución del pago que efectuaron en su condición de ex alumnos del CENFOTEC, el pleno acordó:

1. Autorizar, excepcionalmente, la devolución de pago a los siguientes ex alumnos del CENFOTEC
  - 1.1 Jorge David Chinchay Angeles, de Contabilidad Empresarial, la suma de S/. 2,000.00, **debiendo deducirse el monto por derecho de examen de admisión 2018-II.**
  - 1.2 Ibeth Mariela Ríos Coz, de Sistema de Computación e Informática, la suma de S/. 1,150.00, **debiendo deducirse el monto por derecho de examen de admisión 2018-II.**
2. Disponer que la Dirección de Admisión y la Dirección General de Administración adopten las acciones de su competencia para que se implemente la deducción, previa a la devolución del dinero.
3. Remitir todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.45 Oficio N° 685-2019-UNHEVAL-AL, del 04.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 145-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 06.MAY.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión legal respecto a la solicitud de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, postulado por la servidora Carina Erim Sinchi Mirada, e igualmente peticiona copias fedateadas de los siguientes documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF de la Entidad; precisando, en cuanto a la **SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO**, que la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que: *"Autorizase excepcionalmente, durante el año 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera*



Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. (...); respecto a la aplicación de la citada disposición, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 098-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de enero de 2019, ante la consulta formulada por la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, con el Oficio N° 0022-2018-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, concluyó: "3.1 El ingreso de personal a la Administración Pública, indistintamente del régimen de vinculación, se realiza a través de concursos públicos de méritos, según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y al Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023. (...) 3.3 La Centésima Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 resultará aplicable en tanto se emitan el dispositivo legal que contenga los lineamientos, procedimientos y demás aspectos que viabilicen el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276". Estando a lo señalado, y no habiendo el Ministerio de Economía y Finanzas emitido a la fecha el dispositivo legal que contenga los lineamientos, procedimientos y demás aspectos que viabilicen el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a efectos de hacerse efectivo la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; deviene en improcedente lo solicitado por la servidora, y de conformidad al artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, le corresponde al Consejo Universitario pronunciarse respecto a la solicitud. Por otro lado, concerniente al **PEDIDO DE COPIAS FEDATEADAS**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en su artículo 66° estipula que son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo entre otros, la de: "3. Acceder, en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo sufragando el costo que suponga su pedido, salvo las excepciones expresamente previstas por ley"; y de conformidad al artículo 328° del Reglamento General de la UNHEVAL, la Oficina de Secretaría General tiene entre otras funciones, la de: "m) refrendar y certificar con su firma todos los documentos oficiales";, bajo esa premisa normativa, corresponde que la Oficina de Secretaría General entregue a la servidora copias fedateadas de los documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF, previo pago de la tasa por las copias certificadas, ello atendiendo a la naturaleza de los documentos públicos.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, respecto a la **SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO**, declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, postulado por la servidora **CARINA ERIM SINCHI MIRADA**, mediante el Escrito presentado en fecha 25 de abril de 2019; referente al **PEDIDO DE COPIAS FEDATEADAS**, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL y su modificatoria, disponer que la Unidad de Transparencia haga entrega a la referida servidora copias fedateadas de los documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF, previo pago de la tasa por las copias certificadas, ello atendiendo a la naturaleza de los documentos públicos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.46 Oficio N° 682-2019-UNHEVAL-AL, del 04.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 143-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 06.MAY.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión legal respecto a la solicitud de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, postulado por el servidor Juan Carlos Malasquez Herrera, e igualmente petición copias fedateadas de los siguientes documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF de la Entidad; opinando, en los mismos términos que el expediente anterior, que deviene en improcedente lo solicitado por el servidor, y concerniente al pedido de sus copias fedateadas, corresponde que la Oficina de Secretaría General entregue al servidor dichas copias fedateadas de los documentos solicitados, previo pago de la tasa por las copias certificadas.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, respecto a la **SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO**, declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, postulado por el servidor **JUAN CARLOS MALASQUEZ HERRERA**, mediante su Escrito presentado en fecha 24 de abril de 2019; y referente al **PEDIDO DE COPIAS FEDATEADAS**, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL y su modificatoria, disponer que la Unidad de Transparencia haga entrega al referido servidor copias fedateadas de los documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF, previo pago de la tasa por las copias certificadas, ello atendiendo a la naturaleza de los documentos públicos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.47 Oficio N° 683-2019-UNHEVAL-AL, del 04.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 141-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 07.MAY.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión legal respecto a la solicitud de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima



Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, postulado por el servidor Samuel Panduro Saboya, e igualmente peticiona copias fedateadas de los siguientes documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF de la Entidad; opinando, en los mismos términos que los expedientes anteriores, que deviene en improcedente lo solicitado por el servidor, y concerniente al pedido de sus copias fedatadas, corresponde que la Oficina de Secretaría General entregue al servidor dichas copias fedateadas de los documentos solicitados, previo pago de la tasa por las copias certificadas.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, respecto a la **SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO**, declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, postulado por el servidor **SAMUEL PANDURO SABOYA**, mediante su Escrito presentado en fecha 25 de abril de 2019; y referente al **PEDIDO DE COPIAS FEDATEADAS**, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL y su modificatoria, disponer que la Unidad de Transparencia haga entrega al referido servidor copias fedateadas de los documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF, previo pago de la tasa por las copias certificadas, ello atendiendo a la naturaleza de los documentos públicos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.48 Oficio N° 684-2019-UNHEVAL-AL, del 04.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 142-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 07.MAY.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión legal respecto a la solicitud de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, postulado por el servidor Orlando Edmundo Pastrana y Diaz, e igualmente peticiona copias fedateadas de los siguientes documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF de la Entidad; opinando, en los mismos términos que los expedientes anteriores, que deviene en improcedente lo solicitado por el servidor, y concerniente al pedido de sus copias fedatadas, corresponde que la Oficina de Secretaría General entregue al servidor dichas copias fedateadas de los documentos solicitados, previo pago de la tasa por las copias certificadas.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, respecto a la **SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO**, declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, postulado por el servidor **ORLANDO EDMUNDO PASTRANA Y DIAZ**, mediante su Escrito presentado en fecha 25 de abril de 2019; y referente al **PEDIDO DE COPIAS FEDATEADAS**, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL y su modificatoria, disponer que la Unidad de Transparencia haga entrega al referido servidor copias fedateadas de los documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF, previo pago de la tasa por las copias certificadas, ello atendiendo a la naturaleza de los documentos públicos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.49 Oficio N° 686-2019-UNHEVAL-AL, del 04.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 144-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 07.MAY.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión legal respecto a la solicitud de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, postulado por la servidora Mercedes Guadalupe Lopez Arrieta, e igualmente peticiona copias fedateadas de los siguientes documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF de la Entidad; opinando, en los mismos términos que los expedientes anteriores, que deviene en improcedente lo solicitado por la servidora, y concerniente al pedido de sus copias fedatadas, corresponde que la Oficina de Secretaría General entregue a la servidora dichas copias fedateadas de los documentos solicitados, previo pago de la tasa por las copias certificadas.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, respecto a la **SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO**, declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, postulado por la servidora **MERCEDES GUADALUPE LOPEZ ARRIETA**, mediante su Escrito presentado en fecha 25 de abril de 2019; y referente al **PEDIDO DE COPIAS FEDATEADAS**, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL y su modificatoria, disponer que la Unidad de Transparencia haga entrega a la referida servidora copias fedateadas de los documentos de gestión: CAP, PAP, ROF y MOF, previo pago de la tasa por las copias certificadas, ello atendiendo a la naturaleza de los documentos públicos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.50 Oficio N° 702-2019-UNHEVAL-AL, del 12.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 185-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 11.JUN.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión legal respecto al Formulario Único de Trámite N° 0477484, de fecha 02 de mayo de 2019, del servidor nombrado Roger



Mas Rodríguez, quien presenta la Carta N° 01-RMR/UNHEVAL, de fecha 02 de mayo de 2019, por la cual presenta su renuncia al cargo en el cual venía desempeñándose en la UNHEVAL, con firma legalizada por el notario público Alcides Lazo Facundo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 al amparo de lo establecido en el inciso b), del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 276, y el inciso b) del artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por lo que, analizado el caso, es causal de término de la carrera administrativa la renuncia, así lo prescribe el artículo 34°, inciso b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182°, inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en virtud, a la renuncia voluntaria efectuada por el servidor nombrado al cargo en la cual se ha venido desempeñando en la UNHEVAL, **es pertinente aceptar dicha renuncia**, en vista que la firma que se consigna en la carta de renuncia está legalizada por notario público, **con efectividad al 02 de mayo del año en curso**, día en que se presentó la carta de renuncia, exonerando del plazo de ley al servidor nombrado de dar aviso previo sobre su renuncia a la Entidad; de otro lado, cabe indicar que la renuncia voluntaria efectuada por el servidor no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor nombrado de la UNHEVAL; asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, **"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"**; finalmente, el artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, establece que es atribución del Consejo Universitario, entre otros, la de: "k) **nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo**, a propuesta de la respectiva unidad", bajo esa premisa normativa, corresponde a dicho órgano colegiado aceptar la renuncia presentado por el servidor.

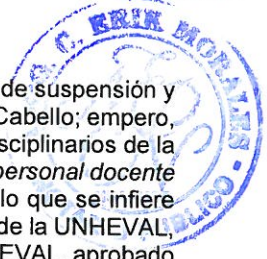
**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Exonerar el plazo de ley al servidor nombrado **ROGER MAS RODRÍGUEZ** de dar aviso previo sobre su renuncia a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; **consecuentemente, ACEPTAR**, a partir del 02 de mayo de 2019, la **RENUNCIA VOLUNTARIA a la UNHEVAL**, del servidor nombrado **ROGER MAS RODRÍGUEZ**, presentada mediante la Carta N° 01-RMR/UNHEVAL, de fecha 02 de mayo de 2019, a través del Formulario Único de Trámite N° 0477484, de fecha 02 de mayo de 2019, de acuerdo con los Artículos 34° y 182° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; disponiendo haga entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
2. Agradecer a nombre de la UNHEVAL al ex servidor **ROGER MAS RODRÍGUEZ** por los servicios prestados en favor de la UNHEVAL.
3. Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la correspondiente liquidación de los beneficios sociales que le corresponde.
4. Disponer que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias que el caso requiera.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.51 Oficio N° 716-2019-UNHEVAL-AL, del 13.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 187-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 12.JUN.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión legal respecto a la nulidad de oficio de la Resolución N° 371-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que aprobó el Informe N° 001-2018, del 10.MAY.2018, de la Comisión de Normas y Disciplina de dicha Facultad, que tomó la decisión a sugerencia del Presidente del Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL, de imponer una sanción de 5 días de suspensión y la respectiva llamada de atención, sin proceso disciplinario al docente Adalberto Lucas Cabello; y la Resolución N° 652-2018-UNHEVAL-FCE/CF, de la misma Facultad, que aprobó el Informe N° 892-2018-UNHEVAL, del 24.SEP.2018, de la Asesora Legal, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Adalberto Lucas Cabello, contra la Resolución N° 371-2018-UNHEVAL-FCE/CF. Analizado el caso, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2891-2019-UNHEVAL, se dispuso **el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución N° 371-2018-UNHEVAL-FCE/CF, y la Resolución N° 652-2018-UNHEVAL-FCE/CF, por haberse incurrido en la causal de nulidad prevista en el numeral 1, del Artículo 10 del T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, esto es la contravención a los alcances del Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, en el extremo de las funciones del Tribunal de Honor, dicha acción la deberá de realizar en el menor plazo posible**; asimismo, mediante Escrito de fecha 30-05-2019, el Adalberto Lucas Cabello presenta sus descargos respecto a la nulidad de oficio de la Resolución N° 371-2018-UNHEVAL-FCE/CF y de la Resolución N° 652-2018-UNHEVAL-FCE/CF; por lo que, luego de definir las funciones del Tribunal de Honor Universitario y las causales de nulidad de un acto administrativo, de la revisión de ambos actos administrativos, se advierte que fueron emitidos en mérito a los alcances del Informe N° 001-2018, del 10.MAY.2018 de la Comisión de Normas y Disciplina de la Facultad de Ciencias de la Educación, que tomó la decisión a sugerencia del Presidente





del Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL, de imponer una sanción de 5 días de suspensión y la respectiva llamada de atención, sin proceso disciplinario al docente Adalberto Lucas Cabello; empero, de conformidad con los alcances del Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, la facultad de *recibir, calificar e informar las denuncias formuladas contra el personal docente y/o estudiantes de la UNHEVAL*, está reservada únicamente al Tribunal de Honor, de lo que se infiere que en el presente caso, se ha incurrido en contravención a las normas reglamentarias de la UNHEVAL, en este caso, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4120-2017-UNHEVAL, **toda vez que la Comisión de Normas y Disciplina de la Facultad de Ciencias de la Educación, no era el órgano competente para calificar la denuncia instaurada en contra del docente Adalberto Lucas Cabello**; es por estas consideraciones que se debe declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 371-2018-UNHEVAL-FCE/CF, y la Resolución N° 652-2018-UNHEVAL-FCE/CF, toda vez, que se ha afectado el derecho fundamental al debido procedimiento del docente Adalberto Lucas Cabello. Asimismo, se debe recomendar a los decanos de las facultades de la UNHEVAL, que el ente encargado de *recibir, calificar e informar las denuncias formuladas contra el personal docente y/o estudiantes de la UNHEVAL*, es el Tribunal de Honor Universitario, por tanto cuando se presente situaciones similares, se deberá de proseguir con el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4120-2017-UNHEVAL.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 371-2018-UNHEVAL-FCE/CF, y la Resolución N° 652-2018-UNHEVAL-FCE/CF, ambos de la Facultad de Ciencias de la Educación, por haberse incurrido en la causal de nulidad prevista en el numeral 1, del Artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, esto por la contravención a los alcances del Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, en el extremo de las funciones del Tribunal de Honor Universitario.
2. Recomendar a los Decanos de las Facultades de la UNHEVAL, que el ente encargado de recibir, calificar e informar las denuncias formuladas contra el personal docente y/o estudiantes de la UNHEVAL, es el Tribunal de Honor Universitario, por tanto, cuando se presente situaciones similares, se deberá de proseguir con el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4120-2017-UNHEVAL.
3. Remitir copia del presente expediente administrativo al Tribunal de Honor Universitario, a efectos de que dicho órgano proceda conforme a sus atribuciones respecto a la nulidad de oficio de la Resolución N° 371-2018-UNHEVAL-FCE/CF, y la Resolución N° 652-2018-UNHEVAL-FCE/CF, ambos de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.52 Oficio N° 654-2019-UNHEVAL-AL, del 04.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 101-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 25.MAR.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión legal respecto al Oficio N° 055-2019-UNHEVAL/FOBST-D, de fecha 04 de febrero de 2019, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, elevando al Vicerrectorado Académico, para su ratificación, la Resolución N° 031-2019-UNHEVAL/FOBST-D, de fecha 04 de febrero de 2019, que reconfirmó la Comisión de Concurso Público para Contrato Docente 2019 – I, de dicha Facultad, **con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad**, esto último debido a falta de quorum que no permitió llevarse a cabo la sesión de Consejo de Facultad convocada, en la cual se trataría la agenda: Reconfirmación de la comisión de concurso público para contrato docente 2019 – I de la Facultad de Obstetricia. Revisado el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 de la UNHEVAL, aprobado por Resolución Rectoral N° 0035-2019-UNHEVAL, de fecha 14 de enero de 2019, se aprecia que en su Segunda Disposición Complementaria se señala que: *"En caso que no se lleve a cabo la sesión de Consejo de Facultad por falta de quorum, el Decano, a propuesta del Director de Departamento, podrá conformar la Comisión de Concurso Público para Contrato Docente, emitiendo la resolución con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad"*. Si bien la normativa citada se refiere a la conformación de la Comisión de Concurso Público, y no la reconfirmación, debe entenderse que también se encuentra referida a esta, ya que a través de la reconfirmación se modifica la conformación de la Comisión de Concurso Público; en ese sentido, se advierte que la Decana ha procedido conforme a sus facultades y atribuciones conferidas, por lo tanto, conforme a ley. De otro lado, el artículo 18° del referido reglamento prescribe que: *"El proceso de evaluación de los aspectos externos e internos está cargo y bajo responsabilidad de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados, designada con resolución del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario. (...)";* bajo esa premisa normativa, y aun no habiendo sido ratificada la Resolución N° 031-2019-UNHEVAL/FOBST-D, debe remitirse el presente expediente administrativo al Consejo Universitario para la ratificación de la aludida resolución administrativa.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la Resolución N° 031-2019-UNHEVAL/FOBST-D, de fecha 04 de febrero de 2019, de la Facultad de Obstetricia, que reconfirmó las Comisiones de Concurso Público para Docentes y Jefes de Práctica Contratados 2019-I de la Facultad de Obstetricia, integrada por los docentes que figuran en dicha Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.53 Oficio N° 664-2019-UNHEVAL-AL, del 05.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 171-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 03.JUN.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión legal respecto al escrito presentado en fecha 13 de mayo de 2019, por el administrado Alvaro Andy Guzmán Parra, interponiendo recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral N° 0450-2019-UNHEVAL, de fecha 15 de abril de 2019, que declaró infundada su solicitud del 22 de febrero de 2019, signado con registro N° 524, por la Unidad de Trámite Documentario, referido a su ingreso directo a la EP de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL; alegando: "(...) Siendo los artículos precedentes la modificatoria de la ley universitaria 23733 por la convención celebrado por el país en las naciones unidas con la ley general de la persona con discapacidad ley N° 29973 (...)". Analizado el caso, refiere que, de la verificación de los actuados administrativos adjuntos al presente expediente, se tiene que con fecha **13 de mayo de 2019**, el administrado interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral N° 0450-2019-UNHEVAL, la misma que le fue notificado en fecha **16 de abril de 2019**, tal como consta en el reverso del cargo de la notificación; es decir, habría interpuesto su recurso impugnativo habiendo transcurrido en exceso el término desde la fecha de su notificación, deduciéndose, en tal sentido, que esta impugnación fue presentada fuera del plazo legal, establecida por el numeral 218.2, del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, por lo cual, el acto emitido por la administración habría quedado consentido al no haberse impugnado dentro del plazo legal. Ahora bien, en sede administrativa, un acto administrativo adquiere firmeza, por el transcurso del tiempo y cuando contra dicho acto no procede recurso impugnativo; en ese sentido, el recurso interpuesto por el administrado, se encuentra fuera del plazo legal para interponerlo, por ende, devendría en improcedente por extemporáneo, debiendo por lo cual declararse en ese sentido, de conformidad a lo establecido en los artículos 218° y 222° de la normativa glosada, ello en razón de que los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio señalado por ley. Sin perjuicio de lo señalado, señala que en nuestro ordenamiento jurídico, el régimen aplicable a los docentes universitarios se encontraba regulado por la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, modificada por las Leyes N° 24387, 24391, 25064, 25306, así como por el Decreto Ley N° 25647 y los Decretos Legislativos N° 726 y 739; sin embargo, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria (publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de julio de 2014), en su Única Disposición Complementaria Derogatoria dispuso derogar tanto la Ley N° 23733 como sus modificatorias; sobre el particular, con relación a la aplicación de las normas en el tiempo, el artículo 109° de la Constitución Política del Perú dispone que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. Asimismo, el artículo 103° de la Constitución Política del Perú establece la aplicación de la ley a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, la misma que no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo en materia penal cuando favorece al reo; además, el citado artículo señala que la ley se deroga solo por otra ley. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que el citado artículo "(...) acoge la teoría de los hechos cumplidos con relación a la aplicación en el tiempo de las leyes (...)". En el mismo sentido, Rubio Correa refiere que "(...) la regla general constitucional de aplicación en el tiempo es la de los hechos cumplidos del artículo 103 de la Carta (...)". En tal sentido, la Ley N° 30220 resulta aplicable a los docentes que se encontraban comprendidos en la Ley N° 23733 (modificada por las Leyes N° 24387, 24391, 25064, 25306, así como por el Decreto Ley N° 25647 y los Decretos Legislativos N° 726 y 739), desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; es decir, desde el 10 de julio de 2014.

**Acuerdo:** Analizado el caso y considerando que este expediente se trata de un recurso de reconsideración contra una Resolución Rectoral, el pleno acordó devolver el expediente al despacho Rectoral para que se proceda conforme a sus atribuciones y disponga la emisión de la resolución correspondiente.

### III. PEDIDOS:

3.1 El Vicerrector Académico hizo los siguientes pedidos:

- a) Que, ante la renuncia de la Dra. Clorinda Barrionuevo Torres al cargo de Directora de Asuntos y Servicios Académico, se designe en su reemplazo al Dr. Nicéforo Bustamante Paulino.

**Acuerdo:** Ante la renuncia y propuesta, el pleno acordó:

1. Aceptar la renuncia irrevocable, a partir de la emisión de la resolución, de la Dra. Clorinda Natividad Barrionuevo Torres, al cargo de Directora de Asuntos y Servicios Académicos; agradeciéndole por sus servicios en favor de la Institución.
2. Designar, a partir del día siguiente de la emisión de la resolución, al Dr. Nicéforo Bustamante Paulino, como Director de Asuntos y Servicios Académicos.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- b) Que, asimismo, ante la renuncia de la Dra. Juvita Dina Soto Hilario al cargo de Coordinadora del PROCATP, se designe al Lic. Dante Jacobo Ramírez Mays, quien viene asumiendo el cargo de Asistente Administrativo, como Coordinador del PROCATP, y como Asistente Administrativo se designe al Lic. Teófilo Gilberto Fernández Santa Cruz.

**Acuerdo:** Ante la renuncia y propuesta, el pleno acordó:

1. Aceptar la renuncia irrevocable, a partir de la emisión de la resolución, de la Dra. Juvita Dina Soto Hilario, al cargo de Coordinadora del Programa de Capacitación y Titulación Profesional



- (PROCATP); agradeciéndole por sus servicios en favor de la Institución.
2. Dar por concluida, a partir del día siguiente de la emisión de la resolución, la designación del Lic. Dante Jacobo Ramírez Mays, como Asistente Administrativo del Programa de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP); agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la Institución.
  3. Designar, a partir del día siguiente de la emisión de la resolución, al Lic. Dante Jacobo Ramírez Mays, como Coordinador del Programa de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP).
  4. Designar, a partir del día siguiente de la emisión de la resolución, al Lic. Teófilo Gilberto Fernández Santa Cruz, como Asistente Administrativo del Programa de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP).

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.2 La Decana de la Facultad de Obstetricia pidió la ratificación de la Resolución N° 086-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, del 07.MAY.2019, que resolvió, por acuerdo de su Consejo de Facultad, en su numeral 1°, APROBAR la RECTIFICACIÓN de la Resolución N° 185-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 19.SET.2018, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 3392-2018-UNHEVAL, del 20.SET.2018, en lo que respecta al término **PROFESIONAL**, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

1. APROBAR la actualización del PLAN DE ESTUDIOS -de la SEGUNDA ESPECIALIDAD **PROFESIONAL EN MONITOREO FETAL Y DIAGNOSTICO POR IMÁGENES EN OBSTETRICIA**, según los lineamientos del indicador N° 2 de la condición básica de calidad I del modelo de licenciamiento, considerando los siguientes componentes: a.Objetivos Académicos; b.Perfil de Egreso; c.Modalidad de Estudio de las asignaturas; d.Grado y título que otorga escuela profesional; e.Plan de Estudio; f.Malla curricular.
2. APROBAR la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la SEGUNDA ESPECIALIDAD **PROFESIONAL EN ALTO RIESGO EN OBSTETRICIA**, según los lineamientos del indicador N° 2 de la condición básica de calidad I del modelo de licenciamiento, considerando los siguientes componentes: a.Objetivos Académicos; b.Perfil de Egreso; c.Modalidad de Estudio de las asignaturas; d.Grado y título que otorga escuela profesional; e.Plan de Estudio; f.Malla curricular.

**Acuerdo:** Antel pedido y los documentos sustentatorios, el pleno acordó ratificar el numeral 1° de la Resolución N° 086-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, del 07.MAY.2019, de la Facultad de Obstetricia; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.3 El Director de la Escuela de Posgrado pidió la ratificación de la Resolución N° 0350-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.JUN.2019, de la Escuela de Posgrado, resolvió RECTIFICAR la Resolución N° 0538-2018-UNHEVAL/EPG-CD, en cuanto a los numerales 1.4; 1.7; 1.10; 1.11; y 1.15, de la parte resolutive 1°, con la que se aprobó la actualización de los Planes de Estudio de los Programas de Maestría de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL; por motivo de que la denominación de dichos programas difieren a lo establecido en sus proyectos de creación, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

1.4 Maestría de Comunicación para el Desarrollo.

1.7 Maestría en Derecho Civil y Comercial.

1.10 Maestría en Educación: Mención en Investigación e Innovación Pedagógica.

1.11 Maestría en Educación, mención: Investigación y Docencia Superior.

1.15 Maestría en Gestión y Negocios, con mención en Gestión de Proyectos.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

No habiendo más que tratar, el señor Rector dio por concluida la sesión, siendo las 16:23 horas, del mismo día. De lo que se da fe.

